#### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.

En Paris, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administracioa de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



#### PRECIOS DE SUSCRICION.

	-	Pesesas
Madrid	Por un mes	
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses	. 18
BALEARES Y CANARIAS	Por seis meses	. 36
-	(Por un año	. 64
ULTRAMAR	Por tres meses	. 25
Extranjero	Por tres meses	. 35

El pago de las suscriciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden es el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libren de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la 😘 🖛 CETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extreniero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precie de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID

#### EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS hasta la madrugada del dia de hoy.

Castilla la Vieja.-Declarados en rebelion los Voluntarios de Valladolid se vió obligado el Capitan general á situarse en el Campo Grande con las escasas fuerzas de que disponia; y al iniciar en la mad ugada de ayer el ataque llamó su atencion que no hicieran fuego los sublevados, viniendo en conocimiento de que habian abandonado sus posiciones. Ocu-pada militarmente la ciudad con los refuerzos enviados de esta capital, se procedió al desarme de los Voluntarios, quedando el orden asegurado por completo.

Granada.-El Gobernador militar de Malaga, en telegrama de ayer, participa que las constantes patrullas y la ener-gía de aquella guarnicion hicieron desaparecer pequeñas agrupaciones que en diferentes puntos se presentaron en la noche del 4, teniendo la Autoridad completa confianza en las personas honradas del país y en el entusiasmo de la guarnicion.

Andalucia y Extremadura. - Segun manifiesta el Comandante general de Badajoz, continuaba con regularidad el desarme de los Voluntarios.

La Palma.-El General en Jefe de las fuerzas al frente de Cartagena da conocimiento de que el fuego de las baterías y el de la plaza continuó ayer tan vivo como el dia anterior, habiéndolo dirigido con verdadero furor los insurrectos sobre nuestras posiciones. Noticias de la plaza aseguran que los rebeldes extreman la defensa alentados por la actitud que suponen en las provincias. La batería de obuses continua poniendo proyectiles en Atalaya, y el fuego de fusilería entre los pues-tos avanzados y la muralla es contínuo.

Baleares. El Capitan general participa que se ha verificado el desarme de los Voluntarios sin resistencia alguna.

Cataluña. El Capitan general participa en telegrama fecha de ayer, que está dispuesto à sostener el órden à toda costa, y que las clases conse valeiras pueden contar con toda su energia en cualquier punto donde se alterase la tranquilidad y donde no se acatase à un Gobierno que sostiene la seciedad y la disciplina del ejército. El General en Jese que está en operaciones asegura que es igual su propósito.

Vascongadas.-El General en Jefe del ejército del Nórte, desde Laredo, en telegrama de ayer trascribe la órden ge-

te, desde Laredo, en telegrama de ayer trascribe la órden general dada al de su mando, cuyo texto es el siguiente:

«El Gobierno de la República queda constituido en la forma siguiente: Presidente del Poder Ejecutivo, Exemo. Sr. Capitan General de ejército D. Francisco Serrano, Duque de la Torre. — Ministros, los Exemos. Sres. Teniente General Don Juan Zavala, Marqués de Sierra Bullones, de la Guerra.—Don Eugenio García Ruiz, de la Gobernacion.—D. Práxedes Mateo Sagasta, de Estado. — D. Cristino Martos, de Gracia y Justicia.—D. José Echegaray, de Hacienda.—Contraalmirante Don Juan Topete, de Marina. — D. Tomás Mosquera, de Fomento.—D. Víctor Balaguer, de Ultramar.

Soldados: El Gobierno actual es garantía de la Patria, de

Soldados: El Gobierno actual es garantía de la Patria, de la República, del órden y de la libe ad. Fiel intérprete de vuestros sentimientos le he ofrecido vuestra más sincera adhesion. Confio en que no ha de haber un solo indivíduo en este ejército que falte á los segrados deberes que nos impone la elevada mision que tenemos que cumplir para con la Patria, y hoy más que nunca exigiré que sigais dando pruebas de la brillante disciplina y espíritu militar con que el ejército del Norte ha subido conquistar páginas imperecederas de gloria.

están al lado del Gobierno dando amarac pruebas de disciplina y entusiasmo, venciendo los obstáculos que en algunos puntos han querido oponerle los enemigos de la República, de la Patria, del órden y de la libertad, al intentar probar fortuna por las armas.

En breve recibirá este ejército los medios necesarios para de la aguas conlicta en les modelicames de de securios para

dar á la causa carlista en las madrigueras donde se guarece el último desengaño de su impotencia, y devolver así al país la paz que tanto necesita.

Soldados: ¡Viva la Patria! ¡Viva la República! ¡Viva el ejercito!-Vuestro General, Domingo Moriones.»

# PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

### MINISTERIO DE LA GUERRA

### DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Presidente del Consejo Supremo de la Guerra al Teniente General D. Antonio Ros de Olano, actual Director general de Artillería.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,

**Praucis**co Serrano. El Ministro de la Guerra,

Juan de Zavala.

La experiencia ha venido á demostrar la dificultad de que un solo Director esté al frente de dos cuerpos tan importantes como el de Ingenieros y el de Estado Mayor del Ejército y Plazas. Los inconvenientes que tal unidad de mando puede causar al servicio, muy especialmente en la época actual, en la que es preciso que cada una de dichas dependencias desplegue extraordinaria actividad en el despacho de los múltiples asuntos que les están encomendados, aconsejan la organizacion independiente de cada una de ellas en la forma que tenian ántes del decreto de 9 de Julio último; y en tal concepto el Gobierno de la República, á propuesta del Ministro de la Guerra, decreta lo siguiente:

Artículo único. Se restablecen las Direcciones generales de Ingenieros y de Estado Mayor del Ejército y Plazas independientemente en la forma que tenian al dictarse el decreto de 9 de Julio de 1873.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

> El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.

El Ministro de la Guerra.

Juan de Zavala.

El desarrollo é importancia que por razon de la actual campaña han adquirido cuantas funciones se relacionan con el Cuerpo de Sanidad militar aconsejan el restablecimiento de la Direccion general del mismo para dar á los múltiples servicios à que está llamado la mayor unidad en sus disposiciones. Si razones del momento determinaron conservar la Seccion de Sanidad, formando parte del Ministerio de la Guerra, la experiencia ha demostrado que su accion debe ser más eficaz en beneficio del soldado en circunstancias como las que atraviesa el país, constituyendo un centro que con independencia estudie y resuelva las cuestiones de detalle que no necesiten inmediato conocimiento y sancion del Poder Ejecutivo.

Fundado en estas consideraciones el Gobierno de la República, en Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, decreta lo siguiente:

Artículo único. Se restablece la Direccion general de anida militar con las mismas funciones que tenia ántes del decreto de 9 de Julio último.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

> El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano

El Ministro de la Guerra,

### Juan de Zavala.

El Gobierno de la Republica ha tenido á bien nombrar Director general del Cuerpo de Sanidad militar al Teniente General D. José Orive y Sanz, actual Director del Cuerpo y cuartel de Inválidos.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

> El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.

El Ministro de la Guerra

### Juan de Zavala.

El Gobierno de la República ha tenide á bien membrar Director general de Artilleria al Temente General D. Rafael Echagüe y Berminghan.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

> El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.

El Ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Director general de Ingenieros al Teniente General Don Joaquin de Peralta y Perez de Salcedo.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

> El Presidente del Poder Ejecutivo de la República. Francisco Serrano.

El Ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Director general de los Cuerpos de Estado Mayor del Ejército y Plazas al Teniente General D. Tomás García Cervino y Lopez de Sigüenza, que actualmente desempeña el cargo de Director general de Administracion militar.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

> El Presidente del Poder Ejecutivo de la República. Francisco Serrano.

El Ministro de la Guerra,

Juan de Zavala.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Director general de Administracion militar al Teniente General D. Antonio del Rey y Caballero.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República Francisco Serrano.

El Ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Comandante general del Cuerpo y cuartel de Inválidos al Teniente General D. Joaquin Bassols y Marañosa.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,

Francisco Serrano.

El Ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que el Teniente General D. Juan Acosta y Muñoz cese en el cargo de Inspector general del Cuerpo de Carabineros. proponiéndose utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República

Francisco Serrano.

El Ministro de la Guerra. Juan de Zavala.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombras Inspector general de Carabineros al Teniente General Don Eugenio de Gaminde y Lafont.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República

Francisco Serrano.

#### El Ministro de la Guerra, Juan de Zavaja.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Capitan general de las Provincias Vascongadas y Navarra al Mariscal de Campo D. Cárlos Saenz Delcourt.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República. Francisco Serrano.

El Ministro de la Guerra,

Juan de Zavala.

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que el Brigadier D. Cárlos de Gardyn y Alaña cese en el cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de las Provincias Vascongadas y Navarra, Gobernador militar de la provincia de Alava, proponiéndose oportunamente utilizar sus servicios.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.

El Ministro de la Guerra. Juan de Zavala.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de las Provincias Vascongadas y Navarra, Gobernador militar de la provincia de Alava, al Brigadier D. José de Pazos y Payan.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.

El Ministro de la Guerra,

suan de Zavala.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir al Brigadier D. Luis Fernandez Golfin y Ferrer la dimision que fundada en el mal estado de su salud ha presentado del cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de Valencia, Gobernador militar de la provincia y plaza del mismo nombre.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

Prancisco Serrano.

El Ministro de la Guerra,

Juan de Zavala.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Valencia, Gobernador militar de la provincia y plaza del mismo nombre, al Brigadier D. Vicente Villalon y Mollner.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,

Francisco Serrano.

El Ministro de la Guerra Juan de Zavala.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra al Coronel de ejército, Teniente Coronel de Artillería Don

Clemente Velarde y Gonzalez. Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

> El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.

El Ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que el Subinspector de segunda clase del Cuerpo de Sanidad militar D. Joaquin Uzua y Zabay, cese en el cargo de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra, proponiéndose utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.

El Ministro de la Guerra,

Juan de Zavala.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra al Coronel graduado, Teniente Coronel de Infantería D. Juan Muñoz de Vargas.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,

Francisco Serrano.

El Ministro de la Guerra.

Juan de Zavala.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra al Coronel graduado, Teniente Coronel de Infantería Don Luis Rubio y Yarto, que actualmente desempeña el cargo de Oficial tercero del expresado Ministerio.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.

El Ministro de la Guerra.

Juan de Zavala.

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que el Teniente Coronel de Infantería D. Miguel Rodriguez Aguilar cese en el cargo de Oficial tercero del Ministerio de la Guerra que desempeña en comision.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.

El Ministro de la Guerra, Juan de Zavaia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO.

El Gobierno de la República, en uso de las facultades de que se halla investido, ha tenido á bien nombrar Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital á Don Angel Carvajal y Fernandez de Córdova, Marqués de Sardoal, y Concejales del mismo á los señores que á continuacion se expresan:

D. Ignacio Santiago y Sanchez. — Duque de Fernan-Nuñez.-D. Vicente Ridaura.-D. Manuel Pardo Bartolini.—D. Manuel Silvela.—D. Juan Moreno Benitez.—Don Sergio Martinez del Bosch.—D. Ceferino Angulo.—Don Augusto Ulloa.—D. Enrique Martos.—D. Bonifacio de Blas.—D. Félix Borrell.—D. Víctor Cardenal.—D. Ricardo Muñiz.—D. Manuel Ochoa.—D. Manuel de Llano y Pérsi.— D. Fernando Colon de la Cerda.—Vizconde de los Antrines.—D. Juan Pablo Marina.—D. Vicente Colinas.—Don Carlos Navarro y Rodrigo.-D. Emilio Nieto y Perez.-D. Eduardo Gasset y Artime.—D. Isidro Tomé y Ondarreta.—D. Juan Alvarez Lorenzana.—D. Francisco Acero.— D. Juan Fernandez Albert.—Marqués de Castroserna.— D. Márcos Sanz. — Conde de Toreno. — D. Roman Láa.— D. Mariano Soriano Fuertes.—D. Manuel Ortiz de Pinedo.— D. Santos Robledo.— D. Inocente Ortiz y Casado.— D. Alejandro Llorente. — Marqués de Puerto Seguro. — Vizconde de la Torre de Luzon.—D. José Teresa García.— Duque de Veraguas. — Marqués de Perijáa. — D. Felipe Ibarra. — D. Severiano Arias. — Marqués de Villanueva de las Torres.--Marqués de Muros.--D. Fernando Jaquete.-D. Luis Lalama. — Marqués de Casa-Loring. — Conde de Vílches.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

> El Presidente del Poder Ejecutivo de la República Francisco Serrano.

El Ministro de la Gobernacion,

Engenio García Ruiz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Prieto pidiendo se le indulte de la pena de 15 meses de prision correccional que le fué impuesta per la Audiencia de Madrid en causa sobre lesiones:

Considerando que el hecho penado, aunque ocurrió despues de verificada la manifestacion en favor de la abolicion de las quintas, se relaciona con esta, segun dice en su informe la Sala sentenciadora:

Considerando que el procesado carece de antecedentes penales y observa buena conducta;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto,

El Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, decreta la conmutacion del resto de la pena que aun queda por extinguir á Manuel Prieto por la de igual tiempo de destierro á 25 kilómetros del punto en que delinquió.

Madrid treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,

Emilio Castelar. El Ministro de Gracia y Justicia

Luis del Rio Ramos.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia que ha elevado Modesta Ferran y Espar pidiendo se indulte á su esposo Sebastian Pascual y Cañiellas de la pena de cuatro años de prision correccional que le fué impuesta por la Audiencia de Barcelona en causa sobre robo:

Considerando que el procesado es de buenos antecedentes y que en la actualidad observa una conducta irre-

Considerando que la parte ofendida no se opone á la concesion de la gracia solicitada, y que lleva extinguida más de la mitad de la condena;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de in-

El Gobierno de la República, de acuerdo con lo infor-

mado por la Sala sentenciadora y oido el parecer de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, decreta la concesion de indulto del resto de la pena impuesta á Sebastian Pascual y Cañiellas en causa sobre el mencionado delito.

Madrid treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Luis del Edo Enuos.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia e'evada por Jáime Vives pidiendo se le indulte de la prision correccional que ha de sufrir por insolvencia de la multa de 6.904 escudos 475 milésimas que le fué impuesta por la Audiencia de Valencia en causa sobre contra-

Considerando que el procesado ha observado siempre buena conducta, no es reincidente ni tiene hábitos de delinquir:

Considerando que la defraudación penada no se hacia por cuenta del Jáime Vives, que era un mero conductor asalariado:

Considerando que tiene dos hijos de corta edad, á cuya subsistencia atiende con el producto de su trabajo;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto,

El Gobierno de la República, oido el dictámen de la Sala sentenciadora, y de acuerdo con la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, decreta la conmutacion de la prision subsidiaria que debe sufrir Jáime Vives por la de dos meses de arresto mayor.

Madrid treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.

El Ministro de Gracia y Justicia, Luis del Bio Ramos.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Cruz Delgado y consortes pidiendo indulto de la pena de tres meses de arresto mayor y accesorias que les fué impuesta por la Audiencia de Búrgos en causa sobre abusos electorales:

Considerando que los procesados han extinguido la pena principal y que desde la ejecutoria hasta hoy han observado buena conducta, dando muestras de arrepentimiento:

Considerando que la parte ofendida ha manifestado que veria con gusto la aplicacion de la gracia solicitada;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de

El Gobierno de la República, de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora y la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, decreta la concesion de indulto del resto de la pena impuesta á Juan Cruz Delgado y consortes en causa sobre el mencionado delito.

Madrid treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,

Emilio Castelar.

El Ministro de Gracia y Justicia, Luis del Rio Ramos.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido á consecuencia de la instancia presentada por Don Adolfo Pries, del comercio de Málaga, solicitando que se permitan varias operaciones de comercio en la playa de la Malagueta, inmediata á dicha ciudad, en un muelle que trata de construir el solicitante:

Vistos los informes dados por el Jefe económico de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio:

Considerando que nada se opone á que se efectúe por el citado punto el embarque y desembarque de varios artículos con tal que se emplee la intervencion y vigilancia

Considerando que para obtener esa intervencion se necesita que un empleado pericial practique los reconocimientos:

Y considerando que los funcionarios de la Aduana de Málaga no pueden distraerse en este nuevo servicio,

El Gobierno de la República ha resuelto, de conformidad con lo propuesto por V. I.:

4.º Que se permita en la playa de la Malagueta, frente á la antigua ferrería del Angel, el desembarque de maderas de construccion, duelas y carbones, y el embarque de frutos del país, bajo la vigilancia del Resguardo:

Y 2.º Que para desempeñar el servicio de reconocimientos se nombre un Auxiliar de Vistas con el sueldo de 1.250 pesetas, cuyo sueldo será de cuenta del solicitante, con arreglo á lo prescrito en la advertencia 1.ª del Apéndice 1.º de las Ordenanzas vigentes; entendiéndose que quedará nula esta concesion si el interesado no se presta á sufragar el referido gasto.

De órden del mismo Gobierno lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1873.

PEDREGAL.

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En vista de los trabajos presentados por la Comision instaladora de las Aduanas provisionales de la línea del Ebro y Gállego, y conformándose el Gobierno de la República con lo propuesto por V. I., ha dispuesto se modifiquen las instrucciones dictadas en 8 del pasado Octubre para régimen de las mismas en los términos siguientes:

- 1.º Las Aduanas provisionales de que habla el art. 1.º de dichas instrucciones se establecen en los puntos siguientes: Linea del Ebro: Valdenoceda, Trespaderne, Frias, Miranda, Haro, Logroño, Castejon, Tudela y Zaragoza.—Línea del Gállego: Zuera y Murillo.
- 2.º El art. 3.º de las expresadas instrucciones queda redactado en los términos que se expresan:
- Art. 3.º La introduccion en territorio libre de mercancias extranieras ó coloniales, justifiquen ó no tener pagados los derechos, y los tejidos y ropas nacionales procedentes de las provincias, ó parte de ellas, de Santander, Búrgos, Vizcaya, Guipúzcoa, Navarra, Alava, Logroño, Zaragoza y Huesca, comprendidas entre el Pirineo y mar Cantábrico y los rios Ebro desde Valdenoceda á Zaragoza y desde esta ciudad siguiendo la via férrea hasta el puente de hierro, en término de Zuera, y despues el curso del rio Gállego hasta el puente de Sabiñánigo, sólo puede tener efecto legalmente por una de las Aduanas enumeradas en el art. 1.º
- Y 3.° Queda sin efecto el art. 7.° de las expresadas instrucciones, dándose en consecuencia numeracion correlativa á los siguientes.

De órden del Gobierno de la República lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1873.

PEDREGAL.

Sr. Director general de Aduanas.

INSTRUCCIONES PARA EL RÉGIMEN Y GOBIERNO DE LAS ADUANAS ESTABLECIDAS POR DECRETO DE 23 DE SETIEMBRE ÚLTIMO, MODIFICADAS POR ÓRDEN DE FECHA 23 DEL ACTUAL

Artículo 4.º En cumplimiento del decreto del Gobierno de la República de 23 de Setiembre, se establecen las siguientes Aduanas, habilitadas para toda clase de despachos.

### Linea del Ebro.

Valdenoceda, Trespaderne, Frias, Miranda, Haro, Logroño, Castejon, Tudela y Zaragoza.

### Linea del Gállego.

Zuera y Murillo. Art. 2.º Estas Add Estas Aduanas tendrán el carácter de principales para todos los efectos de las Ordenanzas, y se entenderán di-rectamente para el mejor servicio con todas las Autoridades.

Art. 3.º La introduccion en territorio libre de mercancías extranjeras ó coloniales, justifiquen ó no tener pagados los dorechos, y los tejidos y ropas nacionales procedentes de las provincias, ó parte de ellas, de Santander, Búrgos, Vizcaya, Guipúzcoa, Navarra, Alava, Logroño, Zaragoza y Huesca, comprendidas entre el Pirineo y mar Cantábrico y rios Ebro, desde Valdenczeda á Zaragoza y desde esta ciudad siguiendo la via férrea hasta el puente de hierro en término de Zuera y despues el curso del rio Gállego hasta el puente de Sabinánigo, sólo puede tener efecto legalmente por una de las Aduanas enumeradas en el art. 4.º

Art. 4.º La introduccion en territorio libre de mercancías extranjeras ó coloníales por puntos distintos de los enumerados en el art. 1.º ó por estos mismos a viva fuerza, será considerada y penada como delito de contrabando ó defraudacion.

Art. 5.° Las mercancías extranjeras ó coloniales que hubieren pagado los derechos en una Aduana del Gobierno legítimo, serán libres á su introduccion en territorio libre por una Aduana de las establecidas en las líneas de los rios Ebro y Gállego, siempre que sus importadores justifiquen en el acto de la introducción aquel extremo con documento legal expedido por una oficina autorizada con referencia á los documentos con que fueron despachadas de primera ó segunda entrada en el punto de que inmediatamente proceden.

También serán de libre introduccion sin necesidad de documento alguno las mercancías nacionales, excepto los tejidos y ropas tambien nacionales que conservarán el sello ó marca de fábrica, sin cuyo requisito quedan sujetos al pago de los derechos de Arancel ó parte de ellos, segun lo prevenido en la Real orden de 47 de Junio de 4874 para los que son detenidos

en la zona fiscal sin esta formalidad. Art. 6.º Los importadores de mercancias extrenjeras y coloniales que se introduzcan en territorio libre procedentes del

a que hace mencion el art. 3.º y no justifiquen haber satisfecho los derechos de Arancel y transitorio en los términos pre-venidos por el art. 5.°, quedan sujetos á satisfacerlos en una Aduana de las nuevamente establecidas.

El despacho de estas mercancías, el reconocimiento, aforo y pago de derechos se verificarán con arreglo á las disposiciones establecidas en las Ordenanzas para la importacion por tierra y demás que puedan serles aplicables.

Art. 7.º Los Administradores de las nuevas Aduanas harán los asientos de su Administracion en cuadernos provisionales, con arregio á los modelos publicados, é ingresarán los productos de la Renta en las Cajas de las Administraciones económicas de la capital á que pertenezcan los puntos en que aquellas estén situadas.

Los Jefes económicos de las indicadas provincias dispondrán que las remesas de fondos se verifiquen en las épocas periódicas que se indican en el art. 262 de las Ordenanzas, y que dichos ingresos se formalicen aplicándolos á los conceptos que expresa el presupuesto general de ingresos por la renta de Aduanas.

Como los Administradores de las oficinas habilitadas provisionalmente no son principales ni subalternos de los demás limítrofes, redactarán el estado mensual de valores que previene el art. 6.º del Apéndice 14 de las Ordenanzas en lo relativo á la Aduana de su cargo, y le remitirán directamente á esta Direccion general.

Del mismo modo rendirán á las Administraciones económicas del territorio en que estén enclavadas todos los datos de cuenta y razon necesarios para que estos puedan producir las cuentas de rentas públicas y notas mensuales de valores contraidos, ingresados y pendientes de ingreso.

Los pagos por material de oficina y por las demás obligaciones de la Renta (excepcion hecha de los haberes del personal de Aduanas) se verificarán tambien por las Cajas de que dependan administrativamente los puntos habilitados.

Art. 8.º Por lo p. escrito en esta instrucción no se deroga lo

establecido en la legislacion vigente de Aduanas, ni se amenguan las facultades que tienen las que puedan conservarse en el mar Cantábrico y frontera de Francia, ni la accion respectiva del Resguardo que tambien pueda seguir funcionando en la zona fiscal de 40 kilómetros establecida en la actualidad.

Madrid 8 de Octubre de 1873. — Leonardo de Ondarza.—

22 de Diciembro de 1873. — Aprobado — Propugar.

23 de Diciembre de 1873.—Aprobado.—Pedregal

#### DESPACHOS TELEGRÁFICOS DIRIGIDOS AL PODER EJECUTIVO.

AVILA 5, 45 t.—El Comandante militar al Ministro de la Go-

«Acabo de hacerme cargo del Gobierno civil. Tranquilidad

BAEZA 5, 5 t.—El Comandante militar al Presidente del Poder Ejecutivo y demás Ministros del Gobierno nacional:

«Profundísima alegría de todos los indivíduos de esta guar-nicion á consecuencia de la entrada de V. EE. en el Gobierno que representa la justicia y la salvacion de los intereses so-

BARCELONA 5, 2.9 m.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«No se ha alterado el órden. Tomadas precauciones para conservarlo.

CACERES 5, 7.35 n.—La Comision provincial al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Esta Comision provincial tiene el honor de felicitar por conducto de V. E. al Poder Ejecutivo de la República y ofrecerle su adhesion y apoyo para el cumplimiento de la ley y sostenimiento del órden público.»

Со́врова 5, 245 t.—El Ayuntamiento al Exemo. Sr. Minis-

tro de la Gobernacion:
«El Ayuntamiento de Córdoba que acaba de nombrarse felicita al Gobierno constituido, ofreciéndole la adhesion más completa á sus principios políticos y su fiel cooperacion para el sostenimiento del órden público.»

Lorca 5, 8'50 n.—El Alcalde al Ministro de la Gobernacion: «La Milicia ciudadana de esta ciudad, en reunion que acaba de tener, ha acordado exprese á V. E., como lo efectúo, que las Autoridades pueden contar con su decidido apoyo para defender el órden y la República.»

IDEM 5, 8'40 n.—El Alcalde al Sr. Ministro de la Gobernacion: «El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir me hace intérprete de sus sentimientos en favor de la libertad, y de su firme propósito de sostener el órden y la República.

Lucena 5, 40°22 m.—El Comité republicano al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Comité republicano democrático de Lucena felicita cordialmente á V. E. y le ofrece su leal y decidido apoyo.»

ORENSE 5, 220 t.-El Vicepresidente de la Diputacion al Ministro de la Gobernacion:
«Esta Comision provincial se adhiere y felicita al Gobierno

de la República y le ofrece su leal apoyo para sostener el órden y llevar el anheiado sosiego á esta sociedad perturbada.»

PALMA 5, 44 n.—El Gobernador al Ministro de la Gober-

«De acuerdo con el Capitan general, he nombrado la Diputacion provincial de entre las personas importantes de los partidos liberales y Presidente de ella al Conde de Ayamans. Ha terminado la disolucion de los Voluntarios y entrega del armamento. Completa tranquilidad.»

PLASENCIA 5, 3.26 t.—El Comité republicano democrático al Ministro de la Gobernacion:

« Este Comité republicano democrático felicita con entu-siasmo al Ministerio como el único que puede contribuir á la regeneracion de nuestra desgraciada Patria. El Presidente, Antonio Elvira.»

SALAMANCA 5, 1145 m.—El Gobernador militar y civil al

Sr. Ministro de la Gobernacion:
«El Secretario y los Oficiales de este Gobierno civil se han colocado al lado de mi Autoridad desde el primer momento en que me encargué del mando de esta provincia, y como cumple al deber de buenos españoles y empleados trabajan sin descanso noche y dia en pro del órden y de la buena adminis-

tracion que les está encomendada.

Creo un deber manifestar á V. E. tan patriótico como desinteresado comportamiento. Tranquilidad completa en toda la

ZAMORA 5, 445 t.—El Brigadier-Gobernador militar y civil al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Desde ayer he asumido las atribuciones del Gobernador

Creo poder asegurar á V. E. que el sosiego público no se alterará en esta capital.»

ZARAGOZA 5, 5'30 t.—El Capitan general al Ministro de la Guerra:

«Por mi anterior telegrama se habrá V. E. enterado que la poblacion está tranquila, y tan luego acabe de recibir de todas las fuerzas que operan noticia de los hechos llevados á cabo los participaré à V. E. por completo y detalladamente.»

Los Gobernadores civiles de Zamora, Segovia, Malaga, Gerona, Almería y Cuenca participan que el órden público continúa inalterable en dichas provincias.

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

### Direccion general del Tesoro público.

SECCION DE LA CAJA DE DEPÓSITOS.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 7 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1872, por la tercera parte en papel, números 431 á 440 de sorteo, carpetas números 531 á 40, 521 á 30, 5.071 á 80, 4.554 á 60, 4.671 á 80, 4.931 á 40, 2.761 á 70, 3.991 á 4.000, 4.944 á 50 y 401 á 10 de señalamiento.

Madrid 5 de Enero de 1874.—El Director general, J. Manso.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 8 del corriente, de diez de la mañana á una de la tarde.

Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1873, por la tercera parte en papel, carpetas números 1.401

Madrid 5 de Enero de 1874.-El Director general, J. Manso.

Debiendo procederse al señalamiento que ha de preceder a! pago de los intereses vencidos en 4.º de Enero de 1874 por los valores depositados en esta Caja, así como tambien por los resguardos al portador de la misma, los interesados pueden presentar las carpetas necesarias al efecto, desde el dia 7 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Las expresadas carpetas se expenderán en la portería mayor de esta Caja, desde el dia de mañana en adelante. Madrid 5 de Enero de 1874.—El Director general, J. Manso.

#### Direccion general de Aduanas.

Circulares.

Con fecha de hoy dice esta Direccion general al Adminis-

trador de la Aduana de Gijon lo que sigue:
Visto el expediente instruido en esa Aduana acerca del aforo por la partida 31 del Arancel, y recargo impuesto de 10.365 kilógramos de hierro forjado en un puente para un alto horno de fundicion, que en concepto de maquinaria presentó al des-pacho D. Francisco Languine con hoja de adeudo núm. 16 del corriente año:

Visto cuanto resulta:

Considerando que el puente de que se trata es sencillamente un viaducto con bastidores ó pilastras, plan y baran-daje de chapas de palastro montadas con redoblones, sin ningun mecanismo ni aparato para considerarse como máquina:

Considerando que por la pequeña mano de obra que supone el enlace de las piezas por medio de redoblones no parece tampoco justo su aforo por la partida 31 del Arancel, que comprende otra clase de manufacturas de uso muy distinto gravadas con más del doble derecho de las referidas piezas sin manufacturar:

Y considerando que por Real órden de 3 de Marzo de 4872 se dispuso que no se tomase en cuenta la pequeña mano de obra de unas piezas análogas para los mercados de Madrid, Esta Direccion ha resuelto que se rectifique el mencionado

aforo aplicando los derechos por las partidas correspondientes á hierro sin manufacturar, segun su clase, á las piezas que

constituyen el pueste, imponiendo el recargo corres, ondiente à la diferencia que resulta con el valor dado por el adeudante.

Lo que traslado à V..... para su cumplimiento en iguales casos. Dios guarde à V..... muchos años. Madrid 24 de Diciembre. de 1873. - Leonardo de Ondarza. - Sr. Administrador de la Aduana de.....

Con fecha de hoy dice esta Direccion general al Adminis-

trador de la Aduana de Barcelona lo que sigue: Visto el expediente instruido en esa Aduana por no haberse conformado la empresa del ferro-carril de Barcelona á Martorell y Tarragona con el aforo verificado por la partida 31 del Arancel de 9.178 kilógramos de hierro forjado en barras ó viguetas y angulos, de más de 444 milímetros de seccion, presentados al despacho con declaración núm. 8.979:

Visto cuanto resulta de los informes emitidos y anteceden-tes que hay sobre este particular: Considerando que egun el diseño que acompaña al expe-

diente las expresadas barras de hierro forjado son para formar un especie de tingiado s'n otra mano de obra que la ensambladura y taladro en los extremos para sujetarlo con redoblones:

Considerando que sin esta escasa manufactura corre pon-deria su adeudo por la pertida 26 del Arancel, y que al lleverlo à la 31 no está en relacion el derecho con el valor del artículo. muy distinto en su conseccion y estructura de los comprendidos en la última partida citado, que adeudan más que el doble derecho del señalado en la primera:

Y considerando que asimismo se determinó por Real órden de 3 de Marzo de 1872 respecto de piezas análogas para los mercados de Madrid,

Esta Direccion ha resuelto que se rectifique el mencionado aforo por la partida 26 del Arancel, de conformidad con 10 declarado.

Lo dice á V. S. para los efectos consiguientes. Lo que traslado á V..... para su cumplimiento en iguales casos. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1873.—Leonardo de Ondarza.—Sr. Administrador de la Aduana de.....

Con esta fecha se dice al Administrador de la Aduana de Vinaroz lo siguiente:

Esta Direction general ha acordado decirá V..... en contestacion á su consulta de 27 de Octubre último, que los enveses que se devuelven al extraniero ó á nuestras provincias de Ultramar están sujetos al impuesto extraordinario de carga y

Lo participo á V..... para su inteligencia y cumplimiento por

esa Aduana y subalternas de esa provincia. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 30 de Diciembre

de 1873. - Leonardo de Ondarza. - Sr. Administrador de la Aduana de.....

### Banco de España.

Desde el dia 7 del actual se satisfarán por este establecimiento los intereses correspondientes al semestre vencido en 34 de Diciembre último de las obligaciones hipotecarias del Excelentísimo Sr. Duque de Osuna.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deponentes. Madrid 5 de Enero de 1874—El Secretario, Manuel Ciudad.

#### Direccion general de la Deuda pública.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

Relacion por clases de los créditos liquidados por este Departamento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Noviembre último, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

#### Procedente de juros.

Perteneciente al hospital de San Julian de la villa de Atien-

za, una reclamacion importante 6.454 escudos 714 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al hospital de recogimiento de pobres de la villa de Asenjo (Logroño), una reclamacion importante 20.474 escudos 591 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Marquis D. Luca Partitta Marquis de Génova por Idem al Marqués D. Juan Bautista Morando de Génova, una

reclamacion importante 27.582 escudos 74 milesimas en Deuda

consolidada del 3 por 400 interior.

Idem á las memorias y obras pias que fundó en la catedral de Toledo D. Diego de Mármol Sotomayor, una reclamacion importante 62.0.7 escudos 197 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al clero de la iglesia parroquial de Illescas y fábrica de la misma, una reclamacion importante 4.827 escudos 22 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

#### Procedente de ferro-carriles.

Perteneciente á la Compañía concesionaria del ferro-carril de Zaragoza á Valde-Zafan, dos reclamaciones importantes 53.600 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles. Idem á la Compañía de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona, concesionaria del Certa de Vimbodí, una re-

clamacion importante 138.202 escudos 116 milésimas en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Idem à la Compania concesionaria del ferro-carril de Madrid à Malpartida de Plasencia, una reclamacion importante 64.400 escudos en obligaciones del Estado por fer.o-

Idem al Presidente del Consejo de administracion del ferrocarril de Córdoba á Sevilla, una reclamacion importante 404.400 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles. Idem á la Compañía concesionaria de los ferro-carriles del Noroeste de España, dos reclamaciones importantes 1.174.400 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Los nombres y partidas de los acreedores por estos conceptos se publican por separado en la GACETA y Diario de Avisos.

A corporaciones civiles, 900 reclamaciones importantes 1.307.170 escudos 476 milésimas en Deuda consolidada del 3 por

- 400 interior. En Deuda por atrasos del personal, 13 reclamaciones importantes 10.236 escudos 61 milésimas en Deuda del personal del Tesoro.

En Deuda del material del Tesoro, cinco reclamaciones importantes 9.359 escudos 240 milésimas en Deuda del material del Tesoro.

Procedente de imposiciones al 3 por 100 sobre la renta del tabaco.

Perteneciente al Cabildo catedral de Palma de Mallorca por su propio derecho y como administrador y cumplidor de las carges eclesiásticas de las mandas pias de D. Juan Bautista Delbach, Francisco de Togores, Jerónimo Peña y anviersarics de dicha iglesia, una reclamacion importante 8.735 escu-dos 638 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior. Idem al Sr. Cura parroco de San Nicolás de Madrid, como

administrador del beneficio curado anejo á dicha parroquial, una reclamacion importante 551 escudos 743 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

#### Procedente de imposiciones voluntarias y préstamos en consolidacion.

Perteneciente á la Junta de Propios de Alhama, provincia de Murcia, una reclamacion importante 4.035 escudos 644 mi-lésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem al Ayuntamiento de dicha villa, una reclamacion importante 875 escudos 942 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

### Procedente de devoluciones à compradores de bienes nacionales.

Perteneciente al patronato Real de legos fundado por Don Ped. o Leon y Roman en Cádiz con destino á objetos de bene-ficencia 113.743 escudos 283 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem al Cabildo eclesiástico de la catedral de Cádiz como patrono y administrador de dicha fundacion, una reclamacion importante 114.344 escudos 983 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

### Procedente de presas inglesas.

Perteneciente á los herederos de D. Antonio Mier y Terán. una reclamacion importante 1.200 escudos en Deuda consoli-dada del 3 por 100 interior, procedente de diferida.

Idem à D. Domingo, D. Pedro, Doña María, Doña Juana y Doña Manuela Otero y Gago, una reclamacion importante 10.000 eccudos en Deuda consolidada del 3 por 100 interior, procedente de diferida.

### Procedente de préstamos y empréstitos.

Perteneciente á D. Miguel Elías Viértola, dueño por compra, una reclamacion importante 7.339 escudos 45 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Total, 937 reclamaciones importantes 1.672.182 escudos 319 milésimas: 1.672.182.319 en Deuda consolidada del 3 por 100 interior; 44.200 en Deuda consolidada del 3 por 400 interior, procedente de diferida; 1.835.002.416 en obligaciones del Estado por ferro-carriles; 9.359.240 en Deuda del material del Tesoro; 40.236 061 en Deuda del personal del Tesoro.

Madrid 39 de Diciembre de 1873. - El Jefe del Departa-mento, José M. Camacho. - V.º B. - El Director general, He-

#### =00000000= MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### Secretaria general.

El dia 8 de Enero próximo, á la una de la tarde y en el local de esta Secretaría, se celebrará la subasta de 20.000 armas de fuego portátiles del modelo de 1871, cuyo pliego de condiciones se publicó en la GACETA del 23 del actual. Los pliegos podrán presentarse de tres á cinco de la tarde hasta la vispera de la celebracion de la subasta en el Negociado de Milicia Nacional.—El Secretario general, Celleruelo.—5

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

# Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Teoría práctica de los procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Universidad de Oviedo.

El dia 42 del actual, á las ocho de la noche y en el salon de grados de la Facultad de Filosofía y Letras, continuarán estas oposiciones, dando principio al ejercicio tercero.

Lo que se anuncia para conocimiento de los opositores y

Madrid 6 de Enero de 1874.—El Vocal-Secretario, José M. Piernas.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Diputacion provincial de Madrid.

Comision provincial.

Celebrada el dia 27 del actual la subasta para contratar varios artículos de vestir con destino á los acogidos del Hospicio, y no habiéndose obtenido resultado respecto de 10.000 metros de lienzo para sábanas y 100 de estopilla para forros á los precios respectivamente de una peseta y 74 céntimos, se pone en conocimiento del público que el dia 14 del corriente, à las dos de la tarde, tendrá lugar la segunda subasta con arreglo al pliego de condiciones que sirvió para la primera, con la variante en la primera condicion de que la entrega se hará por partes iguales en dos plazos de un mes, inserto en el Diario de Avisos del 13 de Diciembre, núm. 343. Madrid 3 de Enero de 1874.-C. Ruiz.

#### Administracion economica de las Islas Canarias.

Aprobada por la Intervencion general y Teneduría de Libros del Ministerio de Hacienda la solicitud de esta Administracion económica para el arreglo y mejoras del Archivo de l-misma dependencia, se sacan á pública subasta las obras nea cesarias al efecto con arreglo á la orden de la citada Intervencion general de 21 del mes de Noviembre próximo pasado, y coestricta sujecion al pliego de condiciones que se halla expuestn al público en la Seccion interventora de la misma Administrao cion; en el concepto que el presupuesto asimismo aprobado asciende á 600 pesetas.

La mencionada subasta tendrá lugar en esta Administra-cion económica el dia 30 de Enero de 1874, á la hora de la una de la tarde, quedando adjudicado el remate á favor del licitante que ofrezea mayores ventajas; advirtiéndose que si resultase empate en las proposiciones presentadas, se abrirá una licitación verbal por espacio de media hora, y en el caso de no haber posturas se adjudicará el servicio al que hubiese presentado la primera de las proposiciones iguales.

Para que pueda presentarse á la subasta cualquier intere-sado deberá depositar en la Caja de esta Administracion la cantidad de 30 pesetas; quedando además sujeto por faltar á las condiciones estipuladas á sufrir la via de apremio con la renuncia absoluta de todo fuero y privilegio.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y ar-

regladas al modelo que se pone à continuacion. Santa Cruz de Tenerife 24 de Diciembre de 4873.—El Jefe económico, Matías de Laroche.

### Modelo de proposicion.

D...., vecino de...., ofrece verificar la obra de construccion de la estantería para la ampliacion del Archivo de Hacienda pública de esta provincia y reparos del local desti-nado al efecto por la cantidad de.... pesetas, obligándose á cumplir con todos los particulares que contiene el pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

#### Administracion económica de la provincia de Murcia.

Esta Administracion cita, llama y emplaza por tercera vez à D. Antonio Sampere, Administrador que fué del portazgo de Espinardo en el año de 1854, ó sus herederos, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion de este edicto, se presenten en esta Administración y hagan efec-tiva la cantidad de 709 pesetas 84 céntimos que adeuda á la Hacienda, como resultas del empleo que en aquella época des-

De no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que se haga acreedor con arreglo á la legislacion vigente.

Murcia 29 de Diciembre de 1873.—A. de Cereceda.

Esta Administracion cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Antonio Roca y Baillo de Abellan, ó sus herederos, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion de este edicto, se presenten en esta Administracion y hagan efectiva la cantidad de 470 pesetas 65 céntimos que adeu-da á la Hacienda por sucesiones de vínculos trasversales q e heredó por muerte de su primo D. Mariano Alcolea de Abellan.

De no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que se haga acreedor con arregio á la legitacion vigente.

Murcia 29 de Diciembre de 4873.—A. de Cereceda.

### Administracion económica de la provincia de Valencia.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Pro-piedades y Derechos del Estado de 14 de Julio último se pro-cede al nuevo anuncio de la segunda subasta del Boletin oficial de Ventas de Bienes naci nales de esta provincia, por ha-berse celebrado sin postor la primera, por tiempo de dos años y con arreglo al plicgo de condiciones aprobado por Real órden de 8 de Noviembre de 4858; señalándose para su remate el dia 20 de Enero préximo, á las doce de su mañana, cuyo

Lo que he dispuesto publicar en la GACETA DE MADRID, Boletin oficial de esta provincia y por carteles para conocimiento de los que quieran interesarse en la referida licitacion. Valencia 31 de Diciembre de 1873.-José Montoya.

acto tendrá lugar en mi despacho.

Pliego de condiciones á que se han de sujetar las subastas para la publicación de los Botetines oficiales de Ventas de Bienes nacionales de la provincia.

El rematante quedará obligado á publicar el Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales por el tiempo de dos años, insertando en él todos les anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas. Asimismo habra de insertar todas las disposiciones superiores

que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales por lo que se reflera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2. Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que e le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa,

y reponiendo à su costa los que hubiese equivocado. 3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del *Boletin*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del contínuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas.
4. El tipo de la letra que se emplee en la impresion será

del grado 11, de ojo pequeño.

5. El editor insertará los anuncios en el Boletin dentro de

las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este

importante servicio por motivo ni pretexto alguno.
6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata, y que habrá de entregar inmediatamente à la Comision principal de Ventas, será el de 60.
7.º Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las

condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, a juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó efectos de la Deuda pública consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la via contencioso-administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado se exigirá por la via de apremio y procedimiento Administra-tivo de que habla el art. 40 de la ley provisional de adminis-tracion y Contabilidad de 25 de Junio de 4870, con entera su-jecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8. La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior consistirá en 4 000 pesetas en metálico ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida al precio de cotizacion el dia siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por

todo su valor.
9. Para presentarse como licitador en la subasta ha de consignar precisamente 125 pesetas en metálico en la Caja de Hacienda pública de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepcion del mejor postor, à quien se retendrà interin se apruebe el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10. No se admitirá postura que exceda de 32 céntimos de

peseta el pliego de impresion.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el rema-te, traccurrida la cual se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándo e como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente los Gobernadores á esta Direccion la adjudicacion de la contrata á favor de aquel, á fin de que haciendolo esta al Gobierno recaiga la aprobacion y aceptacion superior correspondiente si no hubiese inconveniente alguna y cipile acel a contrata á favor de aquel, á fin de que haciendo esta al Gobierno recaiga la aprobacion y aceptacion superior correspondiente si no hubiese inconveniente alguna y cipile acel a contrata de factor de superior correspondiente si no hubiese inconveniente de superior correspondiente si no niente alguno, y sin lo cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor posior.

43. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Caja de Hacienda pública de la provincia en los términos que previene la Real órden de 41 de Febrero

14. La subasta tendrá lugar en el despacho del Sr. Jefe de la Administracion económica, bajo su presidencia, en el dia y hora que este señale, con asistencia del Sr. Jefe de la Intervencion, Comisionado principal de Ventas y Oficial letrado.

45. El contratista del Boletin podrá expenderle al público

ó admitia suscriciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

46. La publicacion del Boletin de Ventas no impedirá se anuncien tambien las subastas de las fincas en la GACETA DE

Madrid ó en los Boletines oficiales de las provincias siempre que se considere convenients.

47. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetandose este en el caso de que faltase el otorgamiento de aquella á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 4852, relativo á la celebracion de toda clase de contratas para servicios pú-

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... y de las condiciones y requisitos que se establezcan para la publicacion del Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales, se compromete á tomarla á su cargo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... céntimos de peseta pliego de papel impreso de la marca del sello.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Alcaldía de Villanueva del Arzobispo.

D. Antonio José Muñoz, Alcalde popular de esta villa. Hago saber que el Ayuntamiento que presido, en union con la Asamblea de Vocales de la Junta municipal, ha acordado la creacion en esta villa de dos plazas municipales de Medicina y Cirugía para la asistencia en ámbas facultades de los vecinos pobres y sus familias, y otra de Farmacéutico, para que tengan los medicamentos que necesiten pa a curarse en sus dolencias; las primeras con el sueldo anual de 750 pesetas cada una, y la de Farmacia con el de 500 pesetas anuales, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; el contrato se hará por cuatro años, comprometidos el Ayuntamiento y Profesores bajo las condiciones estampadas en el acuerdo de la Junta, que constan en el expediente que se instruye.

Para la provision de dichas plazas se señala el término de 30 dias, contados desde el de la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia y Galla de Madrin, en cuyo plazo presentarán los espirantes é ellas en esta Secretaría municipal sus instancias con certificaciones de sus títulos profesionales y de méritos que les asistan; advirtiendo que para obtenerlas han de ser Doctores ó licenciados en Medicina y Cirugía ó Far-

Villanueva del Arzobispo 29 de Diciembre de 4873.-Antonio J. Muñoz.—Por su mandado, Bartolomé Uceda, Secretario.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados militares. Ciudad-Real.

D. Mariano Jimenez y Martinez Carrasco, Licenciado en Derecho civil, canónico y administrativo, Alférez de infantería y Fiscal militar de esta plaza.

Hallándose ausente é ignorándose el paradero de Ignacio Gonzalez, vecino de la villa de Ballesteros, en esta provincia, casado, como de 56 años de edad, á quien estoy sumariando de órden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza por haber entrado en dicho pueblo capitaneando una partida carlista de 15 hombres el 22 de Setiembre último, llc-vándose de los fondos municipales 252 pesetas 62 céntimos, quemando además el Registro civil; por el presente tercer edicto Ilamo, cito y emplazo al mencionado Ignacio Gonzalez, y los 15 hombres que le acompañaron á dichos actos para que en el término de 10 dias, à contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en la carcel de esta ciudad à dar sus descargos; advertidos de que no compare-ciendo en el dicho plazo, sin más citarles ni emplazarles serán juzgados en rebeldía, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Así lo proveyó y mandó el Sr. Fiscal publicar por este edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, en Ciudad-Real á 20 de Diciembre de 1873.—Mariano Jimenez.—Ante mí, Eduardo Matres.

D. Mariano Jimenez y Martinez Carrasco, Licenciado en Derecho civil, canónico y administrativo, Alférez de infanteria y Fiscal militar de esta plaza.

Hallandose ausente é ignorandose el paradero de Gabriel Criado Lopez, Guardia civil de segunda clase, á quien estoy sumariando de orden del Exemo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza por el delito de segunda desercion; por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al mencionado Gabriel Criado para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de la Misericordia de esta ciudad á dar sus descargos; advertido de que no compareciendo en el dicho plazo seguirá el proceso los trámites oportunos, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Así lo proveyó y mandó el Sr. Fiscal publicar por este edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, en Ciudad-Real á 20 de Diciembre de 1873.—
Mariano Jimenez.—Ante mí, Eduardo Matres.

#### Madrid.

D. Angel Ferrer, Comandante de infantería, Fiscal de la Capitania general de este distrito &c.

Ignorándose el paradero del Teniente que fué del regi-miento infantería de Ramales D. Teodosio Lasias y Laza, destinado en situacion de reemplazo á esta capital, á quien en virtud de órden del Gobierno de la República y por disposicion del Exemo. Sr. Capitan general de este distrito instruyo expediente gubernativo por reincidencia en el vicio de embriaguez; usando de la jurisdiccion que me compete como Fiscal, guez; usando de la juristitetion que me compete como riscat, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y último al referido Oficial para que se presente personalmente en esta Fiscalía, calle de Pelayo, núm. 72, segundo derecha, dentro del término de 40 dias á dar sus descargos, y de no verificarlo será juzgado en rebeldía.

Madrid 27 de Diciembre de 1873.—Angel Ferrer.

### Palencia.

D. Antonio Revuelta Diego, Teniente del batallon reserva de Palencia, núm. 44, y Fiscal militar de esta plaza.

En uso de las facultades jurídicas que la Ordenanza general del ejército me concede, por el presente llamo, cito y emplazo à Saturnino Salvador Peral, natural de Picon de Castrejon, de esta provincia, contra quien me hallo procediendo por el delito de rebelion en sentido carlista, para que en el térmi-no de 30 dias, á contar desde el de la fecha, se presente en esta Fiscalía, calle de San Juan, núm. 3, á dar sus descargos y defensas; y de no verificarlo se seguirá la causa con arreglo á Ordenanza y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario, parándosele el perjuicio á que haya lugar. Palencia 22 de Diciembre de 4873.—Antonio Revuelta.—

Por su mandado, el Escribano de la causa, Julian Palmero.

### Valencia.

D. Joaquin Torres Valdés y Picó, Coronel de infantería perteneciente al cuadro eventual del ejército de Valencia y Fiscal en comision de esta plaza.

No habiéndose presentado el ex-Coronel de infantería Don Fernando Pernas de Castro en la plaza de Madrid al primer llamamiento que se le dirigió á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que contra el mismo estoy formando en averiguacion de la participacion que tuvo en la rebelica del disuelto regimiento infantería de Ibería, núm. 30, falta de incorporacion al ejército del Norte, al que fué destinado, y rebelion en la plaza de Cartagena contra la Asamblea Constituyente; usando de la jurisdiccion que la Ordenanza concede en este caso, y segun lo dispuesto en el art. 70, tít. 5.°, tratado 8.° de la misma, por el presente cito, llamo gunda vez al ex-Coronel D. Fernando Pernas de Castro, señalándole las prisiones militares de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, desde la publicacion en la GACETA DE MADRID de este edicto, á dar personalmente sus descargos y exponer su defensa; y de no hacerlo le

parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia 21 de Diciembre de 1873.—Joaquin Torres Valdés.—Por su mandado, el Oficial Secretario, Francisco Miracle Villafranca.

### Juzgados de primera instancia.

### Granollers.

D. Pedró Caula y Abad, Juez de primera instancia de la

villa y partido de Granollers del Vallés.

Consecuente á lo acordado con providencia de esta fecha proferida en méritos del expediente que se instruye en este Juzgado á instancia de Lucía Avelló y Cardona, de Mogas, para la declaracion de los herederos abintestato de Juan Aveiló y Cardona, natural del pueblo de Vilagrasseta y que falleció soltero en la ciudad de Alejandría de Egipto el dia 13 de Mayo de 1872, se llama á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á la herencia intestada del propio Juan Avelló y Cardona, o tengan noticia de que haya otorgado testamento, para que dentro del término de dos meses se presenten á deducirlo o exponerlo ante este mismo Juzgado; pues de lo contrario

les parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Granollers á 29 de Diciembre de 1873.—Pedro Caula y Abad.—Por disposicion de S. S., Joaquin Vallbona, Secretario.
X—808 Lérida.

D. Francisco Valcárce y Vargas, Juez de primera instancia Lérida y su partido.

Por este segundo y último edicto hago saber que habiendo fallecido con fecha 7 de Marzo de 1868 en esta ciudad, de que era natural y vecina, Doña María Borrell, viuda de D. Manuel Rey, bajo el testamento que otorgo en 16 de Julio de 1865, y por el que nombró é instituyó en heredero universal de sus bienes de D. Pamen de Romanda y Carallia. á D. Ramon de Porqued y Ozcoidi que renunció la herencia, y prevenido cual se halla el juicio abintestato de la finada, a peticion de los que se titulan sus parientes D. Francisco Pineiro, D. Manuel Losada, D. Ramon Robiño, D. Bernardino Esteve y Rey, D. Meliton Esteve y García, D. Indalecio, D. Baldomero y Doña Concepcion Rodriguez y Esteve, Doña Maria Vicenta. de los Dolores, Doña Josefa y D. Eulogio Esteve y García, Doña Josefa, Doña Pelegrina Rodriguez y Esteve, D. Manuel Arió y Doña María de los Desamparados Esteve y García, se cita, llama y emplaza á cuantas personas se consideren con derecho á heredar los bienes dejados por la indicada Doña María Borrell para que en el término de 20 dias se presentan por medio de Procumador é delevido este ceta desagradores de la constanta de 20 dias se presentan por medio de Procumador é delevido este ceta de la constanta de la constanta de 20 dias se presentantes de constanta de la c senten por medio de Procurador á deducirlo ante este Juzgado; en la inteligencia que de no hacerlo podrá pararles el perjuicio que haya lugar. Lérida 18 de Diciembre de 1873.—Francisco Valcárce y Var-

gas.-Francisco Soldevila.

D. Nicolás Grustan, Juez de primera instancia del partido

de Liria, con residencia autorizada en esta ciudad.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Pons Aparici á fin de que dentro de 20 dias se presente rejas adentro en las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad á prestar inquisitiva en la causa que se sigue contra el mismo sobre homicidio de Jerónimo Campos Fuster; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan por cuantos medios les sugiera su celo á la busca, captura y conduccion à las referidas cárceles con las seguridades debidas é incomunicado á disposicion de este Juzgado del citado Pons, cuyas señas personales y de vestir son las siguientes: edad 34 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz algo chata, barba cerrada, cara abultada, color moreno; viste pantalon de puntillon oscuro, camisa blanca de lienzo, faja morada á la cintura, pañuelo á la cabeza, manta blanca y pequeña y calzado de alpargatas de esparto.

Dado en Valencia á 17 de Diciembre de 1873. - Nicolás

#### Grustan.-Por su mandado, Elías Martinez.

Lianes. D. Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo à Ceferino Gutierrez Moran, natural de los Callejos, cuyas señas personales à continuacion se expresan, y contra quien instruyo causa por violacion, para que en el término de 40 dias se presente en la cárcel de este partido de la que se ha fugado en la madrugada de hoy; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar: disponiendo á la vez que por las Autoridades y agentes de policia judicial se proceda á su detencion, poniéndole á disposicion de este

Juzgado con las seguridades necesarias.
Dada en Llanes á 29 de Diciembre de 1873.—Alejandro Puerta.—Por su mandado, Gaspar Sordo Gonzalez.

# Señas del Ceferino.

Edad 18 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, pecoso de viruelas, color bueno, sin pelo de barba; viste pantalon de paño blanco con remontas negras, chaleco de Mahon, chambra de igual género y bordada de cadarzo negro, camisa de hilo, calza zapatos y cubre montera.

D. Francisco de Paula Mellado y Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido.

Por el presente y en su virtud las Autoridades é indivíduos de policía judicial de la Nacion se servirán proceder á la busca de las caballerías, efectos y tres desconocidos, cuyas señas se expresan á continuacion, remitiéndolos á este Juzgado caso de ser habidos con las seguridades convenientes.

Asimismo procederán á averiguar á quién pertenezcan la caballería y efectos que se mencionan, dejados en su fuga por dichos desconocidos, y si lo consiguieren harán saber á sus dueños se presenten en este Juzgado á reclamarlos; pues así lo tengo mandado en la causa que se instruye por robo á Manuel Romero Gonzalez, vecino de la villa de Berlanga.

Dado en Llerena á 28 de Diciembre de 4873.—F. de Paula

Mellado.-Por mandado de S. S., Licenciado Joaquin Chacon.

### Señas de las caballerías y efectos.

Un mulo negro, bociblanco, bragado, cerrado, ménos de marca, con una raya negra en el casco de una mano, lunares blancos en los costillares y dos señas pequeñas. Otro mulo castaño, romo, cerrado, mediano, un tumor en

la cruz y lunar en los costillares.

Dos pares de lomillos, dos sudaderos de cañamazo viejos, dos enjalmas de jerga remendadas con ataharre, dos cubiertas nazo manchadas de aceite, una cincha de Bu otra de guita; dos jáquimas, una nueva y otra vieja, una alforja jerga de Don Benito remendada y una bolsa de algodon verde con 28 duros.

### Idem de los desconocidos.

Los tres altos, cenceños, como de 30 años, con pantalon y alpargatas, y uno con barba rubia.

### Caballeria y efectos abandonados por los ladrones.

Una mula negra, cerrada, aparejada con lo siguiente: Dos lomillos con un petral, un costal de jerga malo, un ropon, una manta andaluza vieja, un jergon de cañamazo viejo, una anguarina vicja, un sudadero, una manta vieja andaluza, un costal de jerga viejo, un mandil de jerga, una enjalma vieja con ataharre, un saco de anjeo, una manta vieja de jerga, una zalea burda, otra de lana fina, una almohada y una cincha vieja de Búrgos, una brida, una jáquima de cuero, tres cinchas, dos nuevas y otra servida; un atanarre, un par de botos de becerro viejos, dos sogas de esparto, una enjalma de anjeo con ataharre, un saco viejo de anjeo, una enjalma vieja, otra idem id., un pedazo de anjeo viejo, una alforja cordobesa, un saco de cañamazo con dos pares de botos viejos, unos frascos de cazar, un saco pequeño con sal, una hertera de hoja de lata, una bolsa larga de algodon, un pito de loza, una botella de lo mismo, un cabresto de pita, una reata de cañamo larga y otra reata de pita.

## Madrid.—Centro.

D. Eduardo García de la Varga, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital. Por la presente requisitoria se encarga á los Sres. Alcaldes,

Tenientes de Alcaldes, Alcaldes de barrio, Jefes é indivíduos de la Guardia civil y demás funcionarios que constituyen la policia judicial como auxiliares de los Jueces de primera instancia, se sirvan proceder á la busca y captura de una mujer llamada María Rafael, cuyas señas son como de 18 ó 19 años, alta, morena mate, pelo y ojos negros pequeños y boca grande; y habida que sea conducirla á la carcel de mujeres á mi disposicion por tenerlo ya acordado así en causa contra la misma por hurto doméstico.

Madrid 27 de Diciembre de 1873.—Eduardo García de la

Varga.-El Escribano actuario, Manuel de las Heras.

#### Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y emplaza por tercera vez á Santiago Hernandez Soto, para ante S. E. la Sala tercera de la Audiencia de este distrito, á sin de que comparezca ante la misma con motivo de la remision de la causa formada por homicidio á D. Pablo Pelleten, y en la cual se halla comprendido aquel como procesa-

do y cuyo paradero se ignora.

Madrid 20 de Diciembre de 1873.—V. B. Gonzalez.—El Escribano, F. Morales.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á Lúcas Sastre, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de pararle en otro caso cl perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que

en el caso de ser habido dicho sujeto lo pongan á mi disposicion para los efectos legales del procedimiento.

Madrid 20 de Diciembre de 1873.—V.° B.°—Gonzalez.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á heredar á Doña María Casado, que falleció intestada en esta referida villa el 15 de Junio de 1869 en su domicilio calle de Embajadores, núm. 8, tienda, para que en el término de 30 dias, contados desde su insercion en la GACETA y Bolevin oficial de la provincia, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía, con la debida direccion de Procurador y Abogado, á deducir los de que se conceptúen asistidos; en la inteligencia de que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Madrid á 12 de Diciembre de 1873.—José Gonza-lez Martinez.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

#### Madrid.-Hospital.

D. Matías Rico, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente cito y emplazo á un sujeto conocido con el nombre y mote de Paco el Mono, que hirió en la noche del 9 al 40 del corriente en el café de la Industria, sito en la calle de Lavapies, á Pedro Zamora, que ha fallecido de resultas de dicha herida, á fin de que en el término de 40 dias se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Celestino Flores á prestar deslavacion industriais hais constitutores. declaracion indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar. Y encargo á las Autoridades é indivídues de la policía ju-

dicial en cuya demarcacion se hallare el citado Paco el Mono que procedan á la busca y captura de este, remitiéndolo con

las seguridades debidas á mi disposicion.

Dada en Madrid á 22 de Diciembre de 1873.—Rico.—El Escribano, Celestino de Flores.

# Madrid.—Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se sacan á pública subasta diferentes bienes muebles tasados en 777 pesetas y 50 céntimos, y para su remate se ha señalado el dia 15 de Enero próximo, á las doce y media, en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia; previniendose que no se admitirán posturas que no se cubran las dos terceras partes del precio de tasacion y que estan depositados en D. José de Orive, domiciliado en la calle

de Fuencarral, num. 40, cuarto segundo.

Madrid 30 de Diciembre de 4873.—V.º B.°= Prat. — El Escribano, por mi compañero Lopez, Félix Ontiveros. X—809

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama, cita y emplaza á María Mejías, criada que ha sido de Gaspar Baura, habitante en la calle de la Esgrima, núm. 41, cuarto segundo derecha, para que en el término de seis dias comparezca en dicho Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion como testigo en causa criminal que por el delito de abusos deshonestos se sigue contra el Gaspar Baura en la Escribanía del refrendante.

Madrid 29 de Diciembre de 1873.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

### Madrid.-Latina.

Por providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, se anuncia por el presente que Doña María Engracia Martinez y Cedillo, natural de Pinos-Puente, provincia de Granada, y su esposo D. Francisco de Paula Enciso fallecieron en esta capital, la primera en 16 de Febrero de 1864, y el segundo en 23 de Setiembre de 1868 sin haber otorgado disposicion testamentaria; y se cita y emplaza por el presente á las personas que se crean con derecho á hercdarles para que en el término de 20 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del in-frascrito á deducir el de que se crean asistidos en los autos promovidos por Doña Encarnacion, Doña Juana, Doña Soledad y Doña Amalia Enciso y Martinez, y los hijos de D. José Encisc, hijas y nietos de los citados D. Francisco de Paula y Doña Engracia, sobre que se les declare herederos abintestato de les mismos.

Madrid 29 de Diciembre de 1873.-El Escribano, Basilio

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia de la Latina

Hago saber que en autos de concurso voluntario de Dom José Leonor García (hoy difunto), que se siguen en mi Juzgo-do y Escribanía del que refrenda se presentó un escrito por ot acreedor D. Francisco Soler solicitando se le declarase pobre

en sentido legal para proseguir dichos autos; y en su vista se dictó la providencia siguiente:

«Providencia.—Sr. Alcaráz y Ramos.—Juzgado de primera instancia de la Latina.—Madrid 22 de Mayo de 1872.

Por presentado: de la pretension de pobreza solicitada se

confiere traslado por seis dias á los demás acreedores del con-

confiere trastado por seis dias a los demas acreedores del concurso y Promotor fiscal del Juzgado.

Lo mandó y rubrica S. S., de que yo el Escribano doy fé.

Hay una rúbrica.—Severiano de Diego.»

Y como se ignore el paradero y habitación de D. Lúcio Gonzalez, el de los herederos de D. Felipe Herrero y el de los de Ramon Calero, se les hace saber la providencia inserta por media del pregente anuncia así como de los herederos del conmedio del presente anuncio, así como á los herederos del concursado, para que en término de seis dias comparezcan por medio de Procurador legalmente autorizado á evacuar el traslado que por aquella se les confiere.

Madrid 27 de Noviembre de 1873.—Alcaráz.—Por mandado de S. S. Savarione de Piego.

de S. S., Severiano de Diego.

#### Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Inocente del Pozo y Egozque, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de à Universidad de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano y dictada en exhorto del Tribunai de Montanham (Francia) presedente de capital esta Emilia Legar rascrito Escribano y dictada en exhorto del Tribunal de Mon-ta, iban (Francia) procedente de causa contra Emilia Leroy, por robo doméstico, se cita y llama por el presente á Josó Le-roy, padre que se dice ser de dicha Emilia, viudo, comerciante en mercería con establecimiento en ta calle de Alcalá de esta villa, y cuyo domicilio en la actualidad se ignora, á fin de que en el término de cinco dias comparezca en dicho Juzgado, sito en el nica principal del Palacio de Justicia plaza de las Salesca en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á prestar una declaracion.

Madrid 30 de Diciembre de 4873 .- El Escribano, Emilio Monet.

#### Málaga.—Santo Domingo.

D. Agustin Jimenez de los Rios, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo &c.

En autos de testamentaria á bienes de Doña Mariana Puente y Bondira, los cuales le siguen en este Juzgado y Escriba-nía del infrascrito, le ha mandado por auto de esta fecha llamar por edictos y término de 30 dias, á contar desde la fecha de su insercion, á D. Nicolás Ricardo Comirre de la Puente, para que se presente en ellos á usar del derecho que crea asistirle; apercibido que si dentro de dicho término no lo verifica

le para á el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 41 de Diciembre de 1873.—

Agustin Jimenez de los Rios.—Por mandado de S. S., Vicente

Dimas Tovar.

#### Marchena.

D. José Francisco Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido.

En el expediente de indulto formado á instancia del rematado José Moran Pasos por la causa que se le ha seguido por homicidio de Francisco Barrera Liñan, cito, llamo y emplazo á la viuda de este Rosalía Cordero, cuya vecindad se ignora, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADELD y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á exponer en el mismo lo que viere convenirle.

Marchena 20 de Diciembre de 1873.—José Francisco Gonzalez.—Por mandado de S. S., José R. Varga.

### Molina de Aragon.

D. José Antonio de Parada y Mejía. Juez de primera instancia del parado á que da nombre esta ciudad.

Por férmino de nueve dias, que comenzarán á contarse desde el siguiente al de la insercion de este anucicio en la GACE-TA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Andres Badiola, vecino de Tartanedo, para que se presente en este Juzgado á eva - cuar una cita que le resulta en la causa que instruyo contra Aniceto Badiola y otros por el delito de atentado.

Dado en Molina de Aragon á 29 de Diciembre de 1873. —

José A. Parada.-Por su mandado, Silvestre Lopez Marsan a.

### Montblanch.

D. Juan Bautista Farnós y Sangüesa, Juez de primera instancia de la villa de Montblanc y su partido, provincia de Tar-

ragona.

Hago saber que en el sumario que estoy instruyendo contra. José Mañé y Perez, natural de Pont de la Armentera, y vecino de esta villa, hijo de Ramon y de María, de 36 años de edad, casado, pastor, de estatura mediana, color blanco, pelo rubio, ojos azules claros, nariz y boca regular y barba clara; que viste pantalon y chaqueta de pana de algodon, faja de estambre aclor morando, convergatadon y chaqueta de pana de algodon, faja de estambre aclor morando. tambre color morado, gorro catalan y alpargatas, por el delito de homicidio cometido en la persona de Ramon B leda y Pons, de esta vecindad; se ha acordado la prision provisional é in-comunicada de dicho Mane, é ignorándo e su paradero, por la presente requisitoria le cito, llamo y emplazo, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de 20 dias, á contar desde que se inserte esta en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Tarragona, para responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya

Al mismo tiempo pido à los Sres. Jueces de primera instancia y Gobernadores civiles de la Nacion, y encargo à los funcionarios y dependientes de la policía judicial ordenen y procuren la captura del procesado José Mañé y Perez y su conduccion á este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Montblanch á 20 de Diciembre de 1873.-Juan Bautista Farnós.-Por disposicion de S. S., Antonio Queraltó, Escribano.

### Ocaña.

D. Juan Manuel Meiía, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia por ausencia del propietario en

Por la presente requisitoria hago saber á todas las Autoridades civiles, militares y sus agentes que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra unos 21 sujetos armedos, que en la noche del 17 de los corrientes, y como de nueve y media á diez de ella, en partida invadieron el pueblo de Ciruelos, saqueando diferentes casas y llevándose grandes cartidades en divero metálico, billetes del Banco, bonos del Tisoro, alhajas y otros diferentes objetos que á continuacion se reseñarán, así como las señas de los ladrones suministradas por los robados; en cuya causa he dictado auto declarando procesados por la misma á dichos homb es y decretando contra ellos la prision provisional, y para que se proceda á su busca, captura y remision á este Juzgado, así como las prendas y efectos robados y per-

sonas en cuyo poder fueren habidos. Dada en Ocaña á 22 de Diciembre de 1873.—Juan Manuel Mejía.—Por mandado de S. S., Antonio Mercedes Arenas.

#### Señas de los ladrones.

Uno de poca estatura, color moreno, cara abultada; y vestia pantalon claro, cazadora de rizo color raton, gorra de las que llaman navarras, con capote de monte; otro de estatura alta, color moreno y demacrado, y vestía pantalon elaro, sombrero hongo y llevava un capote de monte de color os-euro, y le titulaban Cabo Gomez y Boca Nagra; tanto este como el anterior se dice eran de Miguelturra, y que habian estado en la cárcel de este partido; otro de estatura regular, de pocas carnes, color bueno, más bien rubio que moreno, de 40 años de edad; vestia un gaban, venia disfrazado, y se le co-noce por Reacijeo, y es de Olías; todos los demás vestían como personas regulares, con sombreros, gorras y monteras sin que consten sus señas.

#### Caballerias robadas.

Una yegua de 12 años, su alzada la marca y dos dedos, de la ganadería de D. Francisco Marin, vecino de Aranjuez, sellada con la marca M en la nalga derecha, con aparejo redondo y bocado, con brida color de avellana.

Un caballo pezuño, entero, su pelo castaño, su alzada la marca y siete dedos, de la ganadería del Duque de Veraguas, con la marca V, con antifaces vo uminosos trasfollados, con su fondo blanco, aparejado con una silla labroyal.

Una yegua de cinco á seis años, su alzada la marca y tres dedos, pelicana, ó sea torda rodada, con dos cicatrices, una en la banda del pecho y la otra en el antebrazo derecho, con silla española, correaje color de avellana y cincha y bridas negras. Un caballo castaño estrellado, capon, calzado del izquierdo, de nueve años, su alzada siete cuartes y dos dedos.

Un caballo tambien capon, pelo negro mal tenido y algunos blancos en el dorso y costillar, de 15 años, su alzada siete cuartas y dos dedos, con el hierro O.

#### Alhajas pertenecientes á la iglesia.

Una custodia del Santísimo Sacramento. Dos coronas, una de la Vírgen y otra del Santísimo Cristo petitorio.

Un copon. Dos patenas. Una campanilla. Dos cálices. Una cadena con su escudo. Una custodia. Un Santisimo Cristo de plata. Dos vinajeras de id. Un rosario de id. Una media luna de id.

Un rosario de oro.

#### Metalico robado.

Veintisiete mil quinientas diez pesetas en dinero metálico de oro, plata y alguna calderilla.

#### Papel robado.

Cinco mil duros en billetes del Banco de España de los de la clase de 4.000, de 4.000 y alguno de 500. Treinta bonos del Tesoro por valor cada uno de 2.000 rs.

cupon corriente, numeracion segun pólizas 463, 654 al 660, 463, 671 al 676, 663, 822, 1.209, 171 á 1.203 y 186, cuyos bonos están autorizados por el Agente de cambios residente en Madrid D. Aniano Rodriguez Mora.

#### Alhajas de particulares.

Ún reloj áncora de plata de 11 centros, London, con ca-

Seis cubiertos de metal blanco.

Ocho id. de plata antigua con iniciales una de ellas una S. sin saberse cuál sea la otra.

Tres cuchillos compañeros de los cubiertos, dos labrados y

Dos rosarios engarzados en plata, uno con cuentas negras y otro de color.

Una cadena de oro de las llamadas cordobesas. Dos juegos de botones de oro, unos huecos para tirilla, y

otros esmaltados para pechera y puños. Un arillero de plata.

Unas tenacitas para pitillos tambien de plata.

Tree alfileres de plata y oro par pechera, dos con topacios, y uno con una florecita formada con diamantes, y otro de acero con las iniciales de F. y C. Un anillo de oro y dos de plata.

Un reloj de oro áncora recta cincelado, núm. 44.121; y otro de señora.

Y un neceser con su estuche completo de plata.

### Efectos robados.

Un rewolver de seis tiros de Eibar.

Ocho navajas de las tituladas de Mora, de cachas negras y blancas.

Una manta de jerga de cordellate oscuro con ribete encar-nado, figurando castañuelas. Dos pares de alforjas con tapa, unas encarnadas y las otras

con franjas azules y blancas. Un capote de paño pardo de Louseco.

Una cartera de tafilete color café con cierre de correa. Un gaban nuevo de invierno color de pasa.

Dos capas de paño azul con embozos afelpados de lana.

Un sable corvo de caballeria.

Un frasco de asta para pólvora. Una manta con franjas azules y amarillas.

Otra manta morellana encarnada. Y o ros diferentes efectos que por su gran número é insignificancia no se mencionan.

### Orgiva.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia de esta

villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias al procesado Juan Puerta Vilches, álias Bullo, vecino de Dureal, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por lesiones inferidas á D. Cesáreo García Jimenez; en la inteligencia que si así lo hace será oido y se le administrará justicia, mas de lo contrario le parará el perjuicio que haya

Y para que llegue á su noticia, sin perjuicio de que por las Autoridades se proceda á su detencion y remesa, á cuyo fin les exhorto y requiero en rombre de la Nacion, se fija el presente en Orgiva á 13 de Diciembre de 1873.—José María de Lara.-Félix García Villalobos.

### Orotava.

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera ins-

tancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que en este Juzgado se instruye contra D. Domingo Espinosa de los Monteros, vecino del Puerto de la Cruz, de 37 años de edad, de estatura regular, ojos pardos, color moreno, I

barba poblada, pelo negro y rizado, y de constitucion robusta, por desobediencia y denegacion de auxilio á la Administracion de justicia, he acordado se le reciba declaracion.

Y no habiendo podido citarsele por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia del dia de ayer publicar su llamamiento para que en el término de 30 dias comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaración pendiente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la villa de Orotava á 6 de Diciembre de 1873.

Anastasio de Mendoza.-Por mandado de S. S., Juan Jacinto

#### Palencia.

En nombre de la Nacion, D. Ildefonso Alonso Escribano, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra José Agroba Arévalo, natural de Tudela de Duero, habitante en la calle del Sacramento de la ciudad de Valladolid, posada donde recogen popres, de 52 años de edad, casado, de oficio del campo, por el delito de hurto de una capa de paño de Astudillo, de la posada de Doña Casta de la Fuente, vecina de esta ciudad, propia

de Mariano Torio, vecino de Castromocho.

Por tanto encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial que puedan saber el paradero del procesado Agroba, procedan á la detencion del mismo y le remitan á disposicion de a la Jugado: hais aposibimiento que de la formación de la desencion de la consciencia de la defencion de la consciencia que de la formación de la consciencia que la consciencia que la consciencia que de la consciencia que de la consciencia que la consciencia q tan à disposicion de este Juzgado; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del término de 15 dias que se le conce-

den le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Palencia à 26 de Diciembre de 1873.—Ildefonso
Alonso Escribano.—Por mandado de S. S., Jerónimo Abad.

En nombre de la Nacion, D. Ildefonso Alonso Escribano. Juez de primera instancia interino de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Martin Serrano, de estado casado, de 32 años de edad, de oficio labrador, vecino de esta ciudad, natural de Itero de la Vega, partido judicial de Astudillo, é hijo de Miguel y Catalina, aquel difunto, y esta vecina de dicho Itero, de estatura regular, grueso, un poco cargado de hombros, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, nariz chata, bigote largo y poblado; vistaño, chaqueta de paño color azul, tapa-boca de mezcla à rayrs ne-gras y gorra de paño con ribete de piel, para que comparezca en este Juzgado à responder de los cargos que como proceado le resultan en causa criminal que contra el mismo se ins-

En su consecuencia se recomienda á los Sres. Jueces y demás Autoridades y agentes de policia judicial practiquen escrupulosas diligencias para la busca y captura de dicho svjeto, remitiéndole, caso de ser habido, á este Juzgado con todas las seguridades debidas, por haberse fugado en el dia de ayer del hospital de San Bernabé y San Antolin de esta ciudad, en cuyo establecimiento se hallaba como enfermo.

Dada en Palencia á 30 de Diciembre de 1873. — Ildefonso Alonso Escribano.—Por su mandado, Angel Palomino.

En nombre de la Nacion, el Juez de primera instancia in-

terino de Palencia y su partido.

A todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás funcionarios que constituyen la policía judicial de la Nacion hago saber que en la cau a criminal que me hallo instruyendo contra D. Arsenio Lopez y José Serrano Martin, de estado casados y vecinos de esta ciudad, por el delito de falsedad en documentos oficiales, he acordado comparezca en este Juzgado Pedro Gonzalez García, de estado casado y vecino de esta capital, con el fin de prestar cierta declaracion; y como se igno, e su paradero, de conformidad con lo dispuesto en el srticulo 430 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, llamarle por requisitorias, concediéndole el término de 10 dias para que lo verifique; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la citada ley. Dada en Palencia á 29 de Diciembre de 1873.—Ildefonso

Alonso Escribano.-Por su mandado, Angel Palomino.

### Pravia.

D. Francisco Prieto, Juez accidental del partido judicial de Pravia.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa de oficio contra Valeriano Bances y Heres, vecino del lugar de Peñasellan, parroquia de esta villa, de 42 años de edad, por lesiones graves inferidas á su convecino Juan Lopez; cuya causa se pasó al Ministerio fiscal, quien la despachó con su dictámen, y en su vi ta acordé elevarla á plenario y entregarla al procesado para que á medio de Procurador y Abogado hiciese las manifestaciones que tuviese por oportuno; más habiéndose ausentado sin saber de su paradero, acordé requisitoriarle á medio de edictos insertos en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial, y otro fijado en esta villa, llamándole para que dentro de 15 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de aquel en dicha Gaceta, comparezca en este Juzgado con el indicado objeto; porque no verificándolo se seguirá la causa en rebeldía y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para su insercion en dicha Gaceta se libra el presente. Pravia 26 de Diciembre de 1873.—Francisco Prieto.—El Escribano, Celestino Castrillon.

### Puerto de Arrecife.

D. Francisco de Paula Guerrero, Juez de primera instancia del Puerto de Arrecife y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del refrendante se instruye sumaria contra Manuel Garrido Perez y María Suarez Merino, vecino del pueblo de Tias, por homicidio cometido en la persona de D. Sebastian Figueroa Camejo, en cuya sumaria aparece que Catalina Cabrera de Niz, esposa del difunto D. Sebastian, se halia ausente en la República de Uruguay, ignorándose el punto de su resi-

Y con el fin de ofrecerle la referida sumaria por si quiere ser parte en la misma y si renuncia ó no la accion civil, se ha mandado publicar el presente edicto por término de 30 dias para que comparezca ante este dicho Juzgado; apercibida que de lo contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en el Puerto de Arrecife á 7 de Diciembre de 1873.—

Francisco de Paula Guerrero.-Por mandado de S. S., Mariano Romero y Palomino.

### Ramales.

D. Manuel Rodriguez de Arce, Juez de primera instancia

de Ramales de la Victoria y su partido.

Hago saber que el dia 20 de Octubre último se cometió en el parador de Alisas, término del pueblo de Arredondo, por seis ó siete hombres desconocidos y armados de rewolver y puñales, el robo del dinero y efectos siguientes al dueño del parador llamado Domingo Abascal, y á otras personas á su

transito por el 49.464 rs. en metalico, una cadena de plata, unos pendientes, dos vueltas de coral, una caja de pañuelos de seda, una escopeta y dos rewolvers. Al citar y emp'azar á los seda, una escopeta y dos rewolvers. Al citar y emp azar a los autores del delito, encargo, por tanto, á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de la administracion de justicia que practiquen las más activas diligencias en averiguacion del paradero de dichos efectos, y que en caso de ser habidos los detengan así como á las personas que en su poder se hallaren, dando parte inmedia-

tamente de ello á este Juzgado.

Dado en Laredo á 49 de Diciembre de 4873.—Manuel Rodriguez de Arce.—Por mandado de S. S., Andrés Ortiz Mar-

#### Reus.

D. Bruno Emo de Bas, Juez de primera instancia de la ciu-

dad de Reus y su partido. Por el presente edicto se cita al autor ó autores del robo de algunas prendas de ropa cometido en la noche del 7 al 8 de los corrientes en la casa de campo de propiedad de Buenaventura Pujol y Borrás, sita en este término municipal y partida La Raureda, para que dentro del término de 10 dias comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que se instruye al efecto; con apercibimiento que de no verificarlo les pararán los perjuicios que en derecho ĥaya lugar, y conforme lo dispone la ley de Enjuiciamiento

Dado en Reus á 20 de Diciembre de 1873.—Bruno Emo de Bas.-Plácido Bassedas, Secretario.

D. Bruro Emo de Bas, Juez de primera instancia de la ciu-

dad de Reus y su partido. Por el presente edicto cito y llamo á D. Pedro Anglada y Colomer, vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho dias comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion en méritos de la causa criminal que se instruye sobre robo en la casa de campo de propiedad de dicho Anglada, sita en este término mu-nicipal y vartida de Bellisens; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar, conforme lo dispone la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Reus á 30 de Diciembre de 1873.—Bruno Emo de Bas.-Por el actuario Bassedas, Miguel Fontcuberta.

#### Salas de los Infantes.

Licenciado D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia

de esta villa y su partido. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Paula Plaza, vecina de la Aldea del Pinar, para que en el termino de 20 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID. comparezca en la audiencia de este mi Juzgado á ser citada de remate; apercibida que de no comparecer dentro de dicho término se continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldía, parándola el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia en los autos ejecu-

tivos que en este Juzgado se siguen contra la Paula y en re-presentacion de sus hijos menores Tomás y Fulgencia Llo-rente y á instancia de D. Joaquin Gutierrez, vecino de Búrgos. Dado en Salas de los Infantes á 22 de Diciembre de 1873. Evaristo Calderon.-Por su mandado, Manuel Gonzalez.

#### X - 807San Clemente.

D. Máximo Palacios Rosal, Juez de primera instancia de esta villa de San Clemente y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policia judicial hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra D. Florentino Cantero, vecino de Cuenca, sobre haber penetrado en la villa de Almarcha mandando fuerza facciosa de una partida destacada de la faccion Saotés, incendiando los documentos y libros del Registro civil, llevándose armas de fuego hasta en número de 29 ó 30, contra los indivíduos que componian dicha partida y contra Jacinto Perez, vecino de Almarcha, sobre haberse unido á la faccion Santés; en cuya causa se ha mandado se proceda á la busca y captura de dichos procesados, citándolos y emplazándolos para que comparezcan en este Juzgado á prestar dec aracion de inquirir dentro del término de 40 dias; con apercibimiento que de no verificarlo se continuará el sumario, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar: cuyas señas del Jacinto Perez son las siguientes: de 56 años de edad, estatura regular, pelo blanco, barba clara y cana, nariz regular, color trigueño; que vestía chaqueta pajiza, pantalon de verano, un pañuelo negro á la cabeza y calzado de albarcas y badanas.

Dado en San Clemente á 26 de Diciembre de 1873.—Máxi-

mo Palacios Rosal.—Por mandado de S. S., Joaquin Moreno.

D. Máximo Palacios Rosal, Juez de primera instancia de

San Clemente y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra D. Daniel Mallen y Moran, natural de Segorbe. Cura párroco de Villaverde y Pasa con Sol, provincia de Cuenca, sobre haberse incorporado á la faccion Santés; en la que se ha mandado se proceda á la busca y captura del O. Daniel citándole y emplazándole para que comparezcan en este Juzgado à prestar declaracion de inquirir dentro del término de 10 dias; con apercibimiento que de no verificarlo se continuará el sumario, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; cuyas señas del procesado D. Daniel Mallen son las siguientes:

Edad 35 años, estatura baja, fornido, cara abultada, color sano, ojos negros, defectuoso de la vista; viste pantalon y americana de paño negro y boina del mismo color.

Dado en San Clemente á 26 de Diciembre de 1873.—Mariano Palacios Rosal.-Por mandado de S. S., Joaquin Moreno.

### San Fernando.

En nombre de la Nacion, D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito á Francisco Puyana García, natural de la villa de Puerto-Real, y vecino de esta ciudad; siendo sus señas personales estatura regular, color bueno, cabello negro, nariz aguileña, y de 28 años, para que en el termino de 15 días se presente en la cárcel de la misma á responder á los cargos que contra el resultan en la causa que se instruye por rebelion, cuyo término empezará á contarse desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID; pues en otro caso se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arre-glo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Exhorto tambien á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los dependientes de la policía judicial, á fin de que practiquen las más activas diligencias para conseguir la captura del sobredicho, remitiéndolo caso de ser habido á este

Dado en San Fernando á 20 de Diciembre de 1873.—José Penichet y Calimano. - Autonio Camacho.

San Roque.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en causa contra los autores desconocidos de robo en despoblado, término de la villa de Jimena, se cita, llama y emplaza á Antonio Ojeda Peral, su hija Mariana y José Regula Marchena, para que en el término de nueve dias, desde la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la plaza de la República federal, núm. 3, para prestar cierta declaración; apercibidos que de no comparecer en el término señalado les parará el perjuicio que haya lugar, conforme á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento

San Roque 43 de Diciembre de 1873.-El Escribano actuario, Mariano Martin.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Juan Sanchez Andrade, vecino de la villa de Los Barrios, de este partid judicial, à fin de que en término de nueve dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Bole-tin oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva y desenderse en causa que contra el mismo instruyo por desacato y amenazas al Juez municipal de dicha villa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar: encargando á los señores Jueces y agentes de po icía judicial procedan á su busca y dispongan su presentación en este dicho Juzgado al indicado objeto.

San Roque 15 de Diciembre de 1873.—Francisco Giron.— Por su mandado, Manuel Torrelo.

#### San Sebastian.

D. Antonio Pinazo, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastian.

Hago saber que en la cavsa criminal seguida en este Juz-gado contra Micaela Santander, Josefa Corral y Antonia Sierra, sobre delito de defraudacion, han sido condenadas al pago de las responsabilidades pecuniarias correspondientes y en defecto de pago el apremio personal; y como se ignora el paradero de ellas, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que donde quiera que se encuentren las procesadas ántes expresadas, procedan á su captura y sean conducidas á este Juzgado con la debida seguridad.

Dado en San Sebastian á 24 de Diciembre de 1873.—An-

tonio Pinazo.-Por su mandado, Ramon Antonio de Guerreca.

#### Santo Domingo de la Calzada.

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo à Pio Aloneo, de estatura baja, color moreno, cara larga, ojos pardos, pelo negro, recortado de atrás, nariz algo ancha, con una berruga en una ventana; que viste pantalon de paño con una perruga en una ventana, que viste pantaton de pante negro remontado de pana del mismo color, borceguíes blanco, faja morada, blusa azul y chaqueta corta negra, y como de 28 á 30 años de edad, para que en el término de 20 dies, à contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones à Leandro Mena, ámbos vecinos de Cidanian; apercibiéndole que de no verificarlo en dicho término le parara el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á 15 de Diciembre

de 1873.—Primo Alvarez.—Por su mandado, Victoriano Pan-

### Sariñena.

D. Julio Monreal. Juez de primera instancia de la villa de

Sariñena y su partido.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de lo man-dado en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, llamo á Manuel Carrera y Guerri, vecino de Lalueza, de 25 años de perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez en nombre de la Nacion exhorto y requiero, y en el mio ruego á las Autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de las mismas y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion segura á este Juzgado del precitado Carrera, cuyas señas son estatura alta, barba cerrada, pelo castaño, ojos garzos, nariz abultada, grueso de cara y color moreno. Dada en Sariñena á 28 de Diciembre de 1873.—Julio Mon-

real.-Por mandado de S. S., Francisco Satué.

D. Julio Monreal, Juez de primera instancia de la villa de Sariñena y su partido.

Por la presente requisitoria se llama à José Ardid y Jordan vecino de Alcubierre, casado, labrador y mayor de edad, para que dentro del preciso término de nueve dias comparezca en este Juzgado con objeto de ampliarle su declaracion en causa que instruyo contra José Ramos y otros sobre robo; pues si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, y de lo contrario se seguirá la causa adelante, parándole en su virtud el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Sariñena á 28 de Diciembre de 1873.-Julio Monreal.-Por mandado de S. S., Francisco Satué.

### Sevilla -San Vicente

D. Pedro Blanco Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa que en este Juzgado se sigue por ante el presente actuario por el delito de conspiracion para el de rebelion en sentido carlista, se ha acordado la prision provisional de Manuel de la Barrera, vecino de Lora del Rio; D. Eduardo Perez Martin y D. Augusto Gonzalez Leon, de esta vecindad, Cadetes de la Academia de esta ciudad; y Manuel Alvarez Becerra, del propio domicilio, seminarista, todos de 46 á 17 años de edad, el segundo habitante en la calle de Comuneros, núm. 4; el tercero en la de este mismo nombre, núm. 15, y el cuarto en la de San Jacinto, 74, sin que consten otras circunstancias.

Y no habiendo sido hallados é ignorándose su paradero, se les cita y emplaza por término de 20 dias para que dentro de él se presenten en la cárcel provisional de la Fábrica de tabacos de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya

Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los Jueces, Auto-

ridades y funcionarios de la policía judicial, que practiquen y hagan practicar cuantas diligencias estén en el círculo de sus atribuciones para conseguir la captura de dichos procesados, que se servirau remitir en su caso a disposicion de este Juz-gado con las seguridades necesarias.

Dada en la ciudad de Sevilla á 26 de Diciembre de 4873.—

Pedro Blanco.-El actuario, José María Reyes y Salle.

En nombre de la Nacion, D. Diego Carril, Juez de primera instancia de Sueca y su partido. Por la presente hago saber que en la causa que me hallo

instruyendo contra José Company y Bruno, natural y vecino de Tabernes de Valldigna, de 29 años, casado, mudo, sobre allanamiento de morada; he acordado se llame y busque á di-cho procesado, señalándole el término de 30 dias, dentro del cual deberá presentarse en la audiencia de este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y provisional de Enjuicio à que hubiere lugar con arreglo à la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Sueca à 27 de Diciembre de 1873.—Diego Carril.—

Por su mandado, Gonzalo Sanz.

En nombre de la Nacion, D. Miguel Verdejo y Montañana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su

A los Sres. Jueces de primera instancia de la ciudad de Córdoba, y á todos los demás de dicha provincia y de la Pe-nínsula hago saber que en el sumario de cau a criminal que se instruye en este Juzgado por quebrantamiento de condena de este presidio, se ha resuelto la comparecencia del procesado José García Verdú, natural y vecino de Montilla, provincia de Córdoba, hijo de José y María, soltero, de 23 años de edad, zapatero, de estatura cuatro pies y seis pulgadas, pelo y cejas castaños, ojos garos, nariz chata, cara redo de boca regular, barba naciente, color blanco; siendo probable que se halle en el distrito de Córdoba, porque en esta última ciudad fué su vecindad; al cual se le concede el término de ocho dias para que comparezca en este Jazgado, calle Nava, à fin de prestaruna declaración y otras diligencias del expresado sumario.

Y en virtud de lo dispresto en el art. 420 de la ley provi-

sional de Enjuiciamiento criminal, se expide esta requisitoria, que se dirigirá y publicará cual corresponde.

Dada en Toledo á 30 de Diciembre de 4873.—Miguel Ver-

dejo.-Por su mandado, Eustaquio Lozano.

#### Valencia.-Serranos.

En nombre de la Nacion, D. Eduardo Gadea y Atera, Juez municipal y encargado del despacho del de primera instancia del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia.

En virtud del presente se liama por requisitoria, y encarga à las Autoridades y agentes de policia judicial para que se presenten en este Juzgado dentro de 20 dias ó procedan á la busca, captura y prision de Carmelo Hueso y Monzó y de Agustin Monzó y Hueso, cuyas señas personales y vestimentales al final se expresan, á fin de recibirles inquisitiva en la causa que estoy sustanciando contra los mismos sobre amena-

zas de muerte y lesiones.

Dado en Valencia á 22 de Diciembre de 1873.—Eduardo Gadea y Atera.—Por su mandado, Arcadio Font.

### Señas de Carmelo Hueso y Monzó.

Edad 27 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz gruesa; viste chaqueta negra, chaleco de lana, pantalon de la propia tela color de plomo oscuro á rayas; lleva á veces botitos y otras alpargatas, pañuelo negro á la cabeza y hongo de color de chocolate y á veces manta morellana bastante

### Idem de Agustin Monzó y Hueso.

Edad 23 años, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara; viste chaqueta de lana negra, pantalon y chaleco de igual clase, alpargatas de cañamo, manta de castor negra, hongo de color de ceniza con cintas negras, llevando otras veces pañuelo negro. Ambos procezados son naturales y vecinos de Benimamet.

### Verin.

D. Juan de San Roman, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Verin.

Certifico que en este Juzgado y por mi Secretaria se sigue causa criminal contra D. Antonio Nuñez, D. Roque Lopez, D. Luis-de Castro, D. Antonio Rolan, D. Benito Rolan y Ricardo Nuñez sobre excesos electorales; en cuya causa seguida por sus tramites, se dictó el auto siguiente:

«Auto.—Considera do que las causas por delitos á que las leyes señalan penas superiores á la de presidio mayer, en cualquiera de sus grados, segun la escala general, como sucede con la presente su conocimiento corresponde al Tribunal del Jurado con arregio al art. 671 de la ley de Enjuiciamiento

Y considerando que se hallan practicadas todas las diligencias decretadas, de conformidad con lo prescrito en el art. 537 de la citada ley, se declara terminado el sumario y se remitar á la Exema. Sala de lo criminal de esta Audiencia territorial con todas las piezas de conviccion y prévias las debidas citaciones y emplazamientos por término de 10 dias para la resolucion que proceda, y entérese al Ministerio publico.

Lo mandó y firma el Sr. Juez D. Camilo Pintos Troncoso en Verin à 11 de Diciembre de 1873.-Camilo Pintos Troncoso.=Juan de San Roman.»

Para la citacion y emplazamiento de los procesados se expidió la oportuna cédula á alguacil, de la que resulta que Benito Rolan, vecino de Campobecerros, se halla ausente en ignorado paradero, y en su vista se dictó el auto siguiente: «Auto.—La anterior cédula unase a la causa de mi refe-

Y resultando por la diligencia practicada por el alguacil que Benito Rolan se halla ausente y en ignorado paradero; y por consiguiente no se le ha podido practicar la citacion y emplazamiento acordada, de conformidad con lo prescrito en el artículo 52 de la ley del procedimiento criminal, insértese la cédula en el Boletin oficial de esta provincia á que corresponda la última residencia del expresado Benito Rolan y en la GA-CETA DE MADRID.

Lo mandó y firma el Sr. D. Camilo Pintos Troncoso, Juez de primera instancia de Verin à 21 de Diciembre de 1873.-Camile Pintos Troncoso.-Juan de San Roman.»

Y en cumplimiento de lo mandado y á fin de que tenza lugar la insercion de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, la expido y sirmo en Verin á 22 de Diciembre de 4873,-Juan de San Roman.

### Villareayo.

D. Modesto de la Mora y Colsa, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue causa contra Matías Estéfano Fuente, de estatura regular, color bueno, ojos azules, nariz larga, sobre hurto; presumiéndose se encuentra en una partida carlista, y no habiendo comparecido en el dia que se le señaló, hallándose en libertad provisional, he acordado se proceda á la busca del mismo, señalándole el término de 20 dias para su comparecencia en este Juzgado; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Villarcayo á 16 de Diciembre de 1873 .- Modesto de la Mora.-Por mandado de S. S., Tirso de Pereda.

#### Vinaroz.

D. Felipe Peña, Juez de primera instancia de Vinaroz y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Juan Aquilino Torregrosa, de 24 años, casado, vecino y empieado que fué de Castellon, residente en Madrid, para que dentro del término de 15 dias comparezca ante este Juzgado ó comunique al mismo su domicilio, á fin de ser notificado de la sentencia recaida en la causa criminal inceada en este Juzgado contra el mismo y crimo contra esta fa é cohecho; nues de ro veneros en casta fa é cohecho; nues de ro veneros esta fa é cohecho; nues de rou veneros esta fa contra el mismo y otro sobre estafa ó cohecho; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Vinaroz á 1.º de Diciembre de 1873.—Felipe Peña.—Por mandado de S. S., Luis Rosa.

#### SOCIEDADES

#### Compañía de los ferro-carriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

Esta Compañía cede en arrendamiento durante el plazo que se señala en el pliego de condiciones la explotacion de la primera de dichas líneas con arreglo á dicho pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas de la misma, calle

de Felipe V, núm. 2, cuarto principal de la izquierda, todos los dias no feriados, desde las once á las cuatro.

La Compañía admite proposiciones en pliego cerrado dirigido al Presidente de su Consejo administrativo hasta el 20 de Enero próximo, reservándose el Consejo aceptar la que estime más conveniente á los intereses que representa; pero toda proposicion deberá expresar la conformidad y aceptacion del pliege de condiciones y la cantidad anual que se ofrece por el ar-rendamiento de la explotacion.

ndamiento de la explotación.

Madrid 27 de Diciembre de 1873.—El Director gerente en mision de la Compañía. Antonio Cantero. X—782—3 comision de la Compañía, Antonio Cantero.

#### El Porvenir en Astúrias.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Esta Sociedad celebrará junta general ordinaria el dia 25 del presente mes de Enero, á la una de la tarde, en el cuarto principal de la casa núm. 3 de la calle de las Tres Cruces.

Los señores accionistas que no puedan asistir se servirán delegar sus facultades en cualquiera otro socio que les re-

Madrid 4 de Enero de 1874. - El Director gerente, J. I. Crespo.

### Union de Capileira.

SOCIEDAD MINERA.

En consecuencia de lo acordado por la junta general de esta Sociedad y del anuncio publicado en la Gacera del dia 48 del próximo pasado, se requiere por última vez al pago del noveno dividendo pasivo del que resultan en descubierto por sus respectivas acciones los socios cuya numeracion de ellas se inserta á continuacion; advirtiéndoles que si para el dia 24 del actual no los hubiesen satisfecho se procederá á declarar la caducidad

Números de las acciones: 30, 32 al 41, 44 al 52, 67, 79, 264, segunda mitad del 284, 287, primera mitad del 288, 368, 369,

372 al 384 y 386. Madrid 5 de Enero de 1874. — El Presidente, Francisco Coello.

### Banco de Santander.

Su situacion en 34 de Diciembre de 1873.

ACTIVO.	Reales vellon.
Caja.—Metálico. Cartera Del Banco	5.477.968'65 40.273.528'24 2.354.400 438.494.589'88 266.254'80 2.456.248'01 66.458'38 442.425'01
PASIVO.	488.631.572.97
Capital Billetes en circulacion. Cuentas cor- Por saldo 23.649.081'73 rientes Cobro 4.794.213'99 Depósitos en efectivo Efectos á pagar. Depositantes Dividendos á pagar. Fondo de reserva Ganancias y pérdidas	7.000.000 41.389.200 25.440.295'72 2.489.473'55 4.200 440.664.603'88 53.587'50 4.300.000 593.542'32
El Tenedor de libros, Antonio Salcines.—E	488.634.572.97

### MOTICIAS.

X-4126

rente, Antonio del Diestro.

### INTERIOR.

A todos los señores que componen el nuevo Ayuntamiento se les pasará hoy un oficio citándoles para la primera reunion que se verificará mañana, á las tres de la tarde, en las Casas Consistoriales.

El Gobernador de Guadalajara manifiesta que la via férrea està ya expedita en la cortadura del kilómetro 138. El trencorreo 46 ha seguido ayer su marcha á Zaragoza.

#### NOTICIAS OFICIALES

#### Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 5 de Enero de 1874, comparada con la

(2.3)		CAMBIO AL CONTADO.		
Fondos públicos.	Dia 3.	Dia 5.		
Renta perpétua al 3 por 100	45 <sup>,</sup> 25	45'47 1 <sub>1</sub> 2-45'25-20 45'40-40-30-44'90, 44'80-55-50-87 4 <sub>1</sub> 2 44'85-95-90		
pequeños. á plazo	45'25 45'20	14'90-15'00-14'95 15'10-20-14'95 fin cor. fir.; 14'85-90-95		
idem id. exterior al 3 por 100	18 <sup>5</sup> 0 16 <sup>7</sup> 5	fin cor. vol. 18'75-50-18'00		
Billetes hipotecarios del Banco de España, 2.ª série	97.50	97'00		
interés anual	52.25	52'25-40-30-52'40		
á plazo.  En cantidades pequeñas.—Sin cupon Obligaciones generales por ferro-carriles de	52'25	52°25 fin cor. vol. 52°25		
2.000 rs	28,20	28'50-27'50-28'00 27'80-28'35-50-10 27'90-80		
Acciones del Banco de España no publicado	168'00 »	» 169'00 d.		
Idem de la Sociedad española de Crédito comercial	»	19'50		
a which officially solve when		i * - •• - ••		

#### Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

	BAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete	,	414	Lugo	4	,
Alicante	>	3[4	Málaga	1 1 12	,
Almería	<b>&gt;</b>	418	Murcia	20	3 8
Avila	4 [2	), (x	Orense	1 4 <sub>1</sub> 2 p.	
Badajoz	) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) (	1/2	Oviedo	par.	ם ע
Barcelona	»	718	Palencia	par.	1[4
Bilbao	par.	, 1 <sub>[0</sub>	Pamplona	par.	1 '1
Dárgos	<b>&gt;</b>	112	Pontevedra	1	,
Cáceres	par.	) [2	Salamanca		*
Cádiz		114	San Sebastian		4[2
Castellon	par.	) '[T	Santander		) i
Ciudad-Real		,	Santiago	1 1 1 par.	
Córdoba	114	118	Segovia.		,
Coruña	1 2	110	Sevilla	1[2	414
Cuenca	7 12	,	Soria		) 1[ <del>-</del>
	•	,	Tarragona	η (2 μ).	1 .
Gerona	174	,	Tarragona Teruel		112
Granada	474	,	Toledo	par.	,
Guadalajara		<u> </u>	Valencie	3[4	R
Huelva	X)	»	Valencia Valladolid		5[8
Huesca	39	114	Vitoria		4[4 p.
Jaen	*	114 p.	Vitoria	par.	1 .
Leon	. 30	1[2	Zamora	114	1.60
Lérida	par.		Zaragoza	•	414 p.
Logroño	<b>)</b>	114	H	ł	1

# Bolsas extranjeras.

PARIS Z Enero.	
Fondos franceses \	á 58'30 á 83'75 á 93'45

### Cambios oficiales sobre plazas entranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 50.30. París, á 8 dias vista, 5'25.

### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 5 de Enero de 1874.

aoras.	ALTURA del barómetro reducida á 0º	TEMPERATURA y humedad del aire. TERMÓMETRO		DIRECGIOR	BITADG
•	y en milíme- tros.	Seco.	Hamede- cido.	y clase del viento.	del cielo.
6 de la m. 9 de la m. 12 del dia 3 de la t 6 de la t 9 de la n.	743,22 742,74 742,37 744,93	-1,6 0,0 5,3 7,9 5,0 3,7	-1,0 2,7 4,0 2,4	N. N. E. Calma . N. N. E. Idem . N. N. E. Idem . N. E. E. Idem . N. N. E. Idem . N. N. E. Idem .	Celajes. Idem. Nubes. Cubierto.
Idem minima Di Femperatura Idem maxim Idem id. den Di	a de id ferencia  ferencia  a mínima de a al sol, á 4 tro de una ferencia	el aire, á e la tierra ,47 metro esfera de	la somb	descubiertoierra.	9,0 -2,2 . 11,2 8,9 . 22,1 . 33,5

espachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 5 de Enero de 1874.

LOCALIDADES.	barométri- ca á 0° y al nivel del mar en mi- límetros.	TEMPERA- TURA en grados centesi- males	del viento.	PUERZA del viento.	ESTADO del ciclo.	ESTADO dela mar
Bilbao Oviedo	» 765'8	» 4'0	» C 0	b	»	<b>3</b> )
Coruña, 8 h.	766°0	8'0	S. O N. E		Nubes Cubierto	» Agitada
Santiago	769'0	5.4	N. O	Idem	Idem	ø e
Oporto Lisboa	)) ))	•	»	»	>>	3
Badajoz	"	>	»	»	n	» ·
S. Fern., 8 h.	5	»	)) ))	))	»	>
Sevilla	,	»	"	)) ))	)) B	•
Tarifa	»	))	»	)) ))	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	) D
Granada	770'1	3'4	N		Despejado.	))
Alicante	770'0	8'2	N	Brisa	Nubes	Trang.a
Murcia	מ	»	»	»	»	# 1 di 1 di 1
Valencia	770'1	6.0	0	Brisa	Despejado.	) b
Palma	768'3	8'ä	N. 0	Idem	Cási desp.º	Trang.
Barcelona	»	»	a	»	» <sup>*</sup>	<b>&gt;</b> ^
Zaragoza	»	))	>>	»	· »	<b>39</b>
Soria	»	»	'n	»	<b>)</b> )	<b>&gt;</b> >
Búrgos	»	>>	ע	»	»	>>
Valladolid	768'0	30	V 0	. »	. ))	» · ·
Salamanca . Madrid	773'6	0'4 0'0	N. O		Nubes	>>
Escorial	776.2	2.5	N. N. E.		Celajes	2)
Ciudad-Real		2'2	IN. U		Idem	<b>»</b> .
Albacete			N	Idem	Despejado.	<b>)</b> >
	1	. • •	· O. 14. O.	musa	ľdem	وز

#### Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

#### **2000 (2000)** Avuntamiento de Madrid.

granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba; de 0.44 á 0.64 la libra, y á 4.50 el kilógramo. Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de

Idem de carnero, de 0'41 á 0'60 pesetas la libra, y á 1'59 el kiló-

Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'74 á 4'34 el kilógramo. Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 1'65 á 1'78 el kilógramo.

Nota. - Reses degoliadas en el dia de ayer.

Vac	as	<b>.</b> .		 	414
Car	neros.			 	533
Cor	deros			 	))
Ter	neras.			 • • •	29
Cerc	dos			 • • •	>
				_	
		TOTA	L	 	676

Su peso en libras.... 65.428.—Idem en kilógramos.... 30.402.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre articulos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts.
Toledo	813.95
Segovia	457.69
Estacion del Norte	1.560.95
Bilbao	342'13
Aragon	392.45
Valencia	4.263 99
Estacion del Mediodía	4.460'69
Diligencias y correos	38.80
Pozos de la nieve	<b>»</b>
Matadero.—Arbitrio sobre las carnes	5.980.02
Total	42.010'67

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 4 de Enero de 1874.—El Alcalde, Marqués de Sardoal.

Forma parte de este número el indice de las sentencias de las Salas segunda y tercera, publicadas en el segundo semestre de 1873.

### PARTE NO OFICIAL

#### Anuncios.

LIMANAQUE LITERARIO É ILUSTRADO PARA EL AÑO DE 1874, redactado por D. Pedro María Barrera, con la colaboracion de conocidos escritores. Se vende á 4 rs. en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudes-

cos, 34, principal, y en las principales librerías.

A NTIGUA CASA DE COMISION, TRASPORTES Y REPRESENTACION de empresas marítimas de D. Felipe Barroeta, calle de Alcalá, núm. 46, Mádrid. X-794-40

Ordenanza de la Milicia Nacional, reglamento y circular para su ejecucion.—Edicion oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO PARA LA ASISTENCIA FACULTATIVA DE LOS enfermos pobres, derogatorio del de partidos médicos.— Edicion oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 25 céntimos de peseta (un real) cada ejemplar. Para provincias aumenta 5 céntimos el precío.

### ----Santos del dia.

LA ADORACION DE LOS SANTOS REYES.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés

#### Espectáculos,

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho de la noche. — Funcion 45 de abono. — Turno 3.º impar. — I Profeta.

Teatro de Apolo.—A las cuatro y media de la tarde.— Funcion 12 de tarde.—Turno 3.º par.—La comedianta famosa.—Caldereros y vecindad.

A las ocho y media de la noch. -Funcion 43 de abono.-Turno 1.º impar.-La bodo de Quevedo.-El padre de la

Teatro de la Zarzuela.- A las cuatro y media de la tarde. - Adriana Angot.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 408 de abono.—Turno 3.º—Ildara.

Teatro del Circo.-A las cuatro y media de la tarde.-Campanone.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 15 de abono.— Primera série.—Turno 3.º impar.—El diablo en el poder.

Teatro Martin.—A las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche. -El Nacimiento del Mesias.—La Degollación de los Inocentes.

Salones de Capellanes. - La Floreciente. - Gran baile coreado, de tres y media de la tarde á siete y media de la noche.--La Oriental. — Esta Sociedad celebra su reunion de baile de mascara hoy, de nueve de la noche á dos de la madrugada

Plaza de Toros.-Hoy, á las tres en punto de la tarde, si el tiempo no lo impide, se verificará una gran corrida de toros y novillos.

IMPRENTA NACIONAL.